EDICIÓN 2026

MANUAL DE DERECHO PROCESAL CIVIL

Teoría · jurisprudencia · estrategia · modelos completos

ESTUDIO DE IURE ABOGADOS · TACNA

MANUAL DE DERECHO PROCESAL CIVIL
Primera edición digital, Tacna, septiembre de 2026.

Editor: Estudio De Iure Abogados.
Responsable de la edición y compilación: Abogado Daniel Efrain Valderrama Chacaltana.
Ubicación: Tacna.
WhatsApp: 956226278.
Correo electrónico: deiureabogados70@gmail.com.
Página web: https://deiureabogados.net.pe.

Advertencia profesional. Esta obra es material de consulta y formación. Los modelos requieren adaptación responsable al expediente, a la competencia, a la vía procedimental, a la normativa especial y a la jurisprudencia aplicable. La información normativa se cierra al 6 de septiembre de 2026. No se atribuye a 2026 ninguna sentencia cuya publicación oficial no haya podido verificarse.

Nota sobre fuentes. La obra emplea textos normativos y criterios jurisprudenciales de fuentes oficiales. No se han eliminado marcas de agua ni alterado documentos de terceros. Las resoluciones se resumen y comentan con identificación de la fuente; los modelos son originales de la edición.

ÍNDICE GENERAL

PÁGINA LEGAL **2**

ÍNDICE GENERAL **3**

INTRODUCCIÓN **9**

PARTE I. FUNDAMENTOS DEL PROCESO CIVIL **9**

1. Jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional 9
2. Principios procesales 14
3. Competencia 19
4. Sujetos del proceso 23
5. Acumulación y litisconsorcio 28
6. Deberes, conducta y sanciones 32
7. Actos procesales y expediente 37
8. Plazos y cómputo 42
9. Nulidad procesal 46
10. Demanda y emplazamiento 51
11. Contestación y reconvención 55
12. Excepciones y defensas previas 60
13. Saneamiento y fijación de puntos controvertidos 65
14. Teoría general de la prueba 69
15. Prueba documental 74
16. Declaración de parte y testigos 79
17. Pericia e inspección judicial 83
18. Prueba anticipada 88
19. Audiencias y oralidad 92
20. Sentencia, congruencia y motivación 97
21. Cosa juzgada 102
22. Apelación 106
23. Reposición, queja y consulta 111
24. Casación 115
25. Proceso de conocimiento 120
26. Proceso abreviado 124
27. Proceso sumarísimo 129
28. Proceso cautelar 133
29. Proceso único de ejecución 138
30. Procesos no contenciosos 142
31. Cooperación judicial internacional 147

PARTE II. JURISPRUDENCIA PROCESAL ORDENADA POR AÑO **151**

2008 · Segundo Pleno Casatorio Civil, Casación 2229-2008-Lambayeque 151
2010 · Casación 4664-2010-Puno, precedente sobre título supletorio y prescripción . . . 152
2011 · Tercer Pleno Casatorio Civil, Casación 4664-2010-Puno 152
2012 · Primer Pleno Casatorio Civil, Casación 1465-2007-Cajamarca 153
2013 · Cuarto Pleno Casatorio Civil, Casación 2195-2011-Ucayali 153
2014 · Quinto Pleno Casatorio Civil, Casación 3189-2012-Lima Norte 154
2015 · Sexto Pleno Casatorio Civil, Casación 2402-2012-Lambayeque 154
2015 · Séptimo Pleno Casatorio Civil, Casación 3671-2014-Lima 154
2016 · Casación 5637-2015-Lima Sur 155
2017 · Octavo Pleno Casatorio Civil, Casación 3006-2015-Junín 155
2019 · Plenos jurisdiccionales civiles sobre prueba, notificación y ejecución 156
2020 · Noveno Pleno Casatorio Civil, Casación 4442-2015-Moquegua 156
2021 · Décimo Pleno Casatorio Civil, Casación 1242-2017-Lima Este 156
2022 · Ley 31591 y nueva regulación de casación civil 157
2023 · Jurisprudencia suprema sobre motivación y valoración probatoria 157
2024 · Criterios jurisdiccionales sobre oralidad civil y audiencia 158
2025 · Convocatoria del XI Pleno Casatorio Civil sobre prescripción adquisitiva 158
2025 · Ley que modifica el artículo 731 del Código Procesal Civil 158
2026 · Corte editorial y control de vigencia 159

PARTE III. MODELOS COMPLETOS DE ACTUACIÓN PROCESAL 159

GUÍA GENERAL PARA EL USO DE LOS MODELOS 160
MODELO 1. Demanda de nulidad de acto jurídico 162
MODELO 2. Contestación de demanda de nulidad de acto jurídico 165
MODELO 3. Demanda de resolución contractual e indemnización 168
MODELO 4. Demanda de reivindicación 170
MODELO 5. Demanda de mejor derecho de propiedad 173
MODELO 6. Demanda de indemnización por responsabilidad civil 176
MODELO 7. Demanda de ineficacia por fraude del acto jurídico 178
MODELO 8. Demanda de impugnación de acuerdo asociativo 181
MODELO 9. Demanda de prescripción adquisitiva de dominio 184
MODELO 10. Contestación de prescripción adquisitiva 186
MODELO 11. Demanda de título supletorio 189
MODELO 12. Demanda de rectificación de áreas y linderos 192
MODELO 13. Demanda de retracto 194
MODELO 14. Demanda de tercería de propiedad 197
MODELO 15. Demanda de tercería de derecho preferente 200
MODELO 16. Demanda de expropiación - estructura de contradicción 202
MODELO 17. Demanda de desalojo por ocupación precaria 205
MODELO 18. Demanda de desalojo por vencimiento de contrato 208

MODELO 19. Contestación de demanda de desalojo 210
MODELO 20. Demanda de interdicto de recobrar 213
MODELO 21. Demanda de interdicto de retener 215
MODELO 22. Demanda de otorgamiento de escritura pública 218
MODELO 23. Demanda de alimentos - estructura supletoria 221
MODELO 24. Demanda de separación convencional y divorcio ulterior 223
MODELO 25. Recurso de reposición 226
MODELO 26. Recurso de apelación contra auto 228
MODELO 27. Recurso de apelación contra sentencia 231
MODELO 28. Recurso de queja 233
MODELO 29. Recurso de casación civil 236
MODELO 30. Pedido de aclaración y corrección 238
MODELO 31. Excepción de incompetencia 241
MODELO 32. Excepción de falta de legitimidad para obrar 244
MODELO 33. Excepción de prescripción extintiva 246
MODELO 34. Excepción de cosa juzgada 249
MODELO 35. Excepción de convenio arbitral 251
MODELO 36. Reconvención 254
MODELO 37. Sucesión procesal 256
MODELO 38. Nulidad de acto procesal 259
MODELO 39. Solicitud de prueba anticipada 261
MODELO 40. Ofrecimiento de prueba extemporánea 264
MODELO 41. Tacha de documento 266
MODELO 42. Oposición a exhibición o inspección 269
MODELO 43. Observaciones a dictamen pericial 271
MODELO 44. Medida cautelar fuera de proceso 274
MODELO 45. Embargo en forma de inscripción 276
MODELO 46. Embargo en forma de retención 279
MODELO 47. Embargo en forma de depósito 281
MODELO 48. Anotación de demanda 284
MODELO 49. Medida temporal sobre el fondo 286
MODELO 50. Medida innovativa 289
MODELO 51. Medida de no innovar 291
MODELO 52. Oposición a medida cautelar 294
MODELO 53. Demanda ejecutiva de obligación de dar suma de dinero 297
MODELO 54. Contradicción al mandato ejecutivo 299
MODELO 55. Ejecución de garantía hipotecaria 302
MODELO 56. Ejecución de acta de conciliación 304
MODELO 57. Ejecución de laudo arbitral 307

MODELO 58. Ejecución de sentencia . . . 309
MODELO 59. Liquidación de intereses y costos . . . 312
MODELO 60. Tasación y observación en ejecución . . . 314
MODELO 61. Nulidad del remate . . . 317
MODELO 62. Solicitud de inventario . . . 319
MODELO 63. Administración judicial de bienes . . . 322
MODELO 64. Adopción de persona mayor de edad . . . 324
MODELO 65. Autorización para disponer derechos de incapaz . . . 327
MODELO 66. Declaración de desaparición, ausencia o muerte presunta . . . 330
MODELO 67. Patrimonio familiar . . . 332
MODELO 68. Ofrecimiento de pago y consignación . . . 335
MODELO 69. Comprobación de testamento . . . 337
MODELO 70. Inscripción y rectificación de partida . . . 340
MODELO 71. Sucesión intestada judicial . . . 342
MODELO 72. Reconocimiento de resolución extranjera . . . 345
MODELO 73. Solicitud de auxilio judicial . . . 347
MODELO 74. Recusación de juez . . . 350
MODELO 75. Acumulación de procesos . . . 352
MODELO 76. Desistimiento del proceso o de la pretensión . . . 355
MODELO 77. Transacción judicial . . . 357
MODELO 78. Apersonamiento al proceso . . . 360
MODELO 79. Subsanación de demanda . . . 362
MODELO 80. Acompaña arancel judicial . . . 365
MODELO 81. Solicita copias certificadas . . . 367
MODELO 82. Oposición a expedición de copias . . . 370
MODELO 83. Solicita inscripción de sentencia . . . 372
MODELO 84. Solicita inscripción de demanda . . . 375
MODELO 85. Solicita expedición de resolución final . . . 377
MODELO 86. Impulso procesal . . . 380
MODELO 87. Solicita abandono del proceso . . . 382
MODELO 88. Solicita conclusión por sustracción de la materia . . . 385
MODELO 89. Solicita suspensión convencional . . . 387
MODELO 90. Solicita reanudación del proceso . . . 390
MODELO 91. Variación de domicilio procesal . . . 392
MODELO 92. Devolución de anexos . . . 395
MODELO 93. Nulidad de notificación . . . 397
MODELO 94. Integración de resolución . . . 400
MODELO 95. Recusación . . . 402
MODELO 96. Abstención puesta en conocimiento . . . 405

MODELO 97. Tacha de testigo . . . 407
MODELO 98. Subrogación de perito . . . 410
MODELO 99. Observación de liquidación . . . 412
MODELO 100. Oposición a actuación de prueba . . . 415
MODELO 101. Llamamiento posesorio . . . 417
MODELO 102. Denuncia civil . . . 420
MODELO 103. Nombramiento de administrador judicial . . . 422
MODELO 104. Autorización para enajenar bien de ausente . . . 425
MODELO 105. Restitución de patrimonio por reaparición . . . 427
MODELO 106. Reconocimiento de presencia . . . 430
MODELO 107. Inscripción de declaración de ausencia . . . 432
MODELO 108. Inscripción de muerte presunta . . . 435
MODELO 109. Convocatoria judicial a asamblea . . . 437
MODELO 110. Impugnación de acuerdo asociativo . . . 440
MODELO 111. Contestación de impugnación de acuerdo . . . 442
MODELO 112. Solicitud de señalamiento de bien libre . . . 445
MODELO 113. Solicitud de remate . . . 447
MODELO 114. Solicitud de adjudicación . . . 450
MODELO 115. Pedido de entrega de certificado de depósito . . . 452
MODELO 116. Embargo de remuneración . . . 455
MODELO 117. Variación de medida cautelar . . . 457
MODELO 118. Sustitución de contracautela . . . 460
MODELO 119. Levantamiento de embargo . . . 462
MODELO 120. Adhesión a la apelación . . . 465
MODELO 121. Absolución del recurso de apelación . . . 467
MODELO 122. Solicitud de corrección de efecto de apelación . . . 470
MODELO 123. Desistimiento de recurso . . . 472
MODELO 124. Solicitud de exhibición de documento . . . 475
MODELO 125. Reconocimiento de documento . . . 477
MODELO 126. Cotejo de firma . . . 480
MODELO 127. Inspección judicial de inmueble . . . 482
MODELO 128. Actuación de prueba de oficio - pedido de contradicción . . . 485
MODELO 129. Auxilio judicial durante el proceso . . . 487
MODELO 130. Habilitación de día y hora . . . 490
MODELO 131. Acumulación de pretensiones sobrevenida . . . 492
MODELO 132. Sucesión por fallecimiento de parte . . . 495

PARTE IV. GUÍAS DE AUDIENCIA, GESTIÓN Y CONTROL DEL EXPEDIENTE 498

Entrevista inicial y teoría del caso . . . 498
Matriz de hechos y prueba . . . 498

Preparación de audiencia 498
Interrogatorio y contrainterrogatorio 499
Alegato de apertura 499
Alegato final 499
Control de plazos 500
Expediente electrónico 500
Negociación y conciliación 500
Ética y deber de información 501
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES **501**

INTRODUCCIÓN

El proceso civil es la arquitectura institucional mediante la cual la jurisdicción transforma una pretensión discutida en una decisión ejecutable. Su dominio exige leer conjuntamente la Constitución, el Código Procesal Civil, la legislación orgánica, las normas sustantivas y los precedentes que delimitan la tutela jurisdiccional efectiva.

La obra adopta una metodología de ciclo completo. Cada institución se estudia desde el acceso al órgano jurisdiccional, la fijación válida de la relación procesal, la actividad probatoria, la decisión, la impugnación y la ejecución. Los modelos no son formularios automáticos: muestran una estructura verificable para construir escritos congruentes con hechos, petitorio, fundamentos jurídicos, medios probatorios y anexos.

La edición privilegia la utilidad forense. Se incorporan controles de admisibilidad y procedencia, matrices de riesgo, observaciones sobre carga de la prueba, reglas de oralidad, casación, cautela y ejecución. La jurisprudencia se presenta por año de resolución y se acompaña de una lectura práctica, sin reemplazar la consulta del texto oficial.

En la elaboración se han considerado la Constitución Política, el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Conciliación, las reglas de casación reformadas por la Ley 31591 y las modificaciones publicadas hasta el cierre editorial. La reforma de 2025 sobre el artículo 731 y las publicaciones oficiales posteriores se identifican cuando inciden en la práctica.

El lector encontrará demandas, contestaciones, excepciones, reconvenciones, recursos, solicitudes cautelares, escritos de ejecución y actuaciones no contenciosas. Cada modelo contiene datos ficticios o espacios editables. Antes de su presentación deberán revisarse competencia, cuantía, arancel, casilla electrónica, conciliación previa, firma, habilitación, anexos y régimen especial.

PARTE I. FUNDAMENTOS DEL PROCESO CIVIL

1. Jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional

La jurisdicción es potestad estatal y garantía de la persona. La acción permite solicitar tutela; la pretensión concreta el efecto jurídico perseguido. La tutela efectiva comprende acceso, contradictorio, decisión motivada, plazo razonable y ejecución.

Base normativa. Constitución arts. 138 y 139; CPC, Título Preliminar.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de

cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de Constitución arts. 138 y 139; CPC, Título Preliminar. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al

autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para jurisdicción, acción y tutela jurisdiccional respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

2. Principios procesales

Dirección e impulso judicial, iniciativa de parte, conducta procesal, inmediación, concentración, economía, celeridad, socialización, gratuidad y vinculación de las formas operan como pautas de interpretación. Ningún principio autoriza a desconocer el contradictorio.

Base normativa. CPC, Título Preliminar.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar principios procesales dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de principios procesales, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, principios procesales debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a principios procesales, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender principios procesales como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en principios procesales cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, principios procesales debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que principios procesales no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a principios procesales, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para principios procesales, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de principios procesales, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC, Título Preliminar. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre principios procesales se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir principios procesales con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión

discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En principios procesales deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar principios procesales desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de principios procesales debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir principios procesales, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de principios procesales distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En principios procesales, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que principios procesales puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que principios procesales tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de principios procesales comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre principios procesales debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender principios procesales; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de principios procesales debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de principios procesales debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, principios procesales requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de principios procesales debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para principios procesales respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

3. Competencia

La competencia se determina por materia, cuantía, territorio, función y turno. La verificación inicial evita nulidades y desplazamientos tardíos. La competencia absoluta no se prorroga; la territorial puede admitir reglas distintas según el caso.

Base normativa. CPC arts. 5-47; LOPJ.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar competencia dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de competencia, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, competencia debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a competencia, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender competencia como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en competencia cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, competencia debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que competencia no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a competencia, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para competencia, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de competencia, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 5-47; LOPJ. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal

ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre competencia se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir competencia con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En competencia deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar competencia desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de competencia debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir competencia, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de competencia distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En competencia, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que competencia puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que competencia tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de competencia comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre competencia debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender competencia; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de competencia debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de competencia debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, competencia requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de competencia debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para competencia respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

4. Sujetos del proceso

La capacidad para ser parte, capacidad procesal, representación, legitimidad e interés para obrar deben distinguirse. La representación defectuosa puede ser subsanable; la falta de legitimidad exige examinar la relación afirmada y el tipo de tutela.

Base normativa. CPC arts. 52-112.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar sujetos del proceso dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de sujetos del proceso, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, sujetos del proceso debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a sujetos del proceso, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender sujetos del proceso como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en sujetos del proceso cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, sujetos del proceso debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten

una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que sujetos del proceso no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a sujetos del proceso, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para sujetos del proceso, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de sujetos del proceso, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 52-112. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre sujetos del proceso se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir sujetos del proceso con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En sujetos del proceso deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar sujetos del proceso desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de sujetos del proceso debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir sujetos del proceso, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de sujetos del proceso distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En sujetos del proceso, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que sujetos del proceso puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que sujetos del proceso tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de sujetos del proceso comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre sujetos del proceso debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender sujetos del proceso; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de sujetos del proceso debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de sujetos del proceso debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, sujetos del proceso requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de sujetos del proceso debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para sujetos del proceso respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación

suficiente.

5. Acumulación y litisconsorcio

La acumulación objetiva o subjetiva requiere compatibilidad, competencia y vía adecuada. El litisconsorcio necesario busca eficacia uniforme; el facultativo permite decisión conjunta sin perder autonomía.

Base normativa. CPC arts. 83-96.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar acumulación y litisconsorcio dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de acumulación y litisconsorcio, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, acumulación y litisconsorcio debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a acumulación y litisconsorcio, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce

cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender acumulación y litisconsorcio como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en acumulación y litisconsorcio cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, acumulación y litisconsorcio debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que acumulación y litisconsorcio no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a acumulación y litisconsorcio, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para acumulación y litisconsorcio, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de acumulación y litisconsorcio, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 83-96. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre acumulación y litisconsorcio se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir acumulación y litisconsorcio con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En acumulación y litisconsorcio deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar acumulación y litisconsorcio desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de acumulación y litisconsorcio debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir acumulación y litisconsorcio, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de acumulación y litisconsorcio distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En acumulación y litisconsorcio, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que acumulación y litisconsorcio puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que acumulación y litisconsorcio tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de acumulación y litisconsorcio comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre acumulación y litisconsorcio debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar,

actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender acumulación y litisconsorcio; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de acumulación y litisconsorcio debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de acumulación y litisconsorcio debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, acumulación y litisconsorcio requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de acumulación y litisconsorcio debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para acumulación y litisconsorcio respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

6. Deberes, conducta y sanciones

Partes, abogados y órganos de auxilio deben actuar con veracidad, lealtad, probidad y buena fe. Las sanciones requieren motivación, proporcionalidad y oportunidad de contradicción.

Base normativa. CPC arts. 50, 52, 109-112.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de

cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar deberes, conducta y sanciones dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de deberes, conducta y sanciones, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, deberes, conducta y sanciones debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a deberes, conducta y sanciones, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender deberes, conducta y sanciones como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en deberes, conducta y sanciones cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, deberes, conducta y sanciones debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que deberes, conducta y sanciones no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a deberes, conducta y sanciones, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para deberes, conducta y sanciones, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de deberes, conducta y sanciones, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 50, 52, 109-112. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre deberes, conducta y sanciones se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no

ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir deberes, conducta y sanciones con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En deberes, conducta y sanciones deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar deberes, conducta y sanciones desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de deberes, conducta y sanciones debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir deberes, conducta y sanciones, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la

regulación de deberes, conducta y sanciones distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En deberes, conducta y sanciones, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que deberes, conducta y sanciones puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que deberes, conducta y sanciones tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de deberes, conducta y sanciones comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre deberes, conducta y sanciones debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender deberes, conducta y sanciones; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de deberes, conducta y sanciones debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de deberes, conducta y sanciones debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, deberes, conducta y sanciones requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica

correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de deberes, conducta y sanciones debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para deberes, conducta y sanciones respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

7. Actos procesales y expediente

La forma sirve a la finalidad del acto. Escritos, resoluciones, notificaciones, exhortos, oficios y expediente electrónico deben asegurar autenticidad, acceso y trazabilidad. El defecto irrelevante no debe convertirse en barrera ritual.

Base normativa. CPC arts. 119-170; normativa de expediente judicial electrónico.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar actos procesales y expediente dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de actos procesales y expediente, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal

en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, actos procesales y expediente debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a actos procesales y expediente, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender actos procesales y expediente como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en actos procesales y expediente cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, actos procesales y expediente debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que actos procesales y expediente no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a actos procesales y expediente, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para actos procesales y expediente, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de actos procesales y expediente, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 119-170; normativa de expediente judicial electrónico. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre actos procesales y expediente se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir actos procesales y expediente con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En actos procesales y expediente deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder

eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar actos procesales y expediente desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de actos procesales y expediente debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir actos procesales y expediente, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de actos procesales y expediente distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En actos procesales y expediente, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que actos procesales y expediente puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que actos procesales y expediente tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de actos procesales y expediente comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre actos procesales y expediente debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender actos procesales y expediente; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de actos procesales y expediente debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de actos procesales y expediente debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, actos procesales y expediente requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de actos procesales y expediente debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para actos procesales y expediente respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

8. Plazos y cómputo

Los plazos procesales son perentorios salvo disposición contraria. Deben verificarse inicio, días hábiles, notificación electrónica, término de distancia, suspensión y vencimiento.

Base normativa. CPC arts. 141-147.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar plazos y cómputo dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de plazos y cómputo, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, plazos y cómputo debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a plazos y cómputo, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender plazos y cómputo como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en plazos y cómputo cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, plazos y cómputo debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que plazos y cómputo no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a plazos y cómputo, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para plazos y cómputo, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de plazos y cómputo, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 141-147. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal

ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre plazos y cómputo se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir plazos y cómputo con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En plazos y cómputo deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar plazos y cómputo desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de plazos y cómputo debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir plazos y cómputo, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de plazos y cómputo distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En plazos y cómputo, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que plazos y cómputo puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que plazos y cómputo tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de plazos y cómputo comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre plazos y cómputo debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender plazos y cómputo; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de plazos y cómputo debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de plazos y cómputo debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, plazos y cómputo requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de plazos y cómputo debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para plazos y cómputo respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

9. Nulidad procesal

La nulidad es excepcional: exige perjuicio, interés, oportunidad y ausencia de convalidación. Debe preferirse la conservación del acto cuando su finalidad se cumplió.

Base normativa. CPC arts. 171-178.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar nulidad procesal dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de nulidad procesal, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, nulidad procesal debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a nulidad procesal, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender nulidad procesal como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en nulidad procesal cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, nulidad procesal debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten

una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que nulidad procesal no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a nulidad procesal, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para nulidad procesal, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de nulidad procesal, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 171-178. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre nulidad procesal se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir nulidad procesal con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En nulidad procesal deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar nulidad procesal desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de nulidad procesal debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir nulidad procesal, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de nulidad procesal distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En nulidad procesal, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que nulidad procesal puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que nulidad procesal tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de nulidad procesal comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre nulidad procesal debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender nulidad procesal; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de nulidad procesal debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de nulidad procesal debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, nulidad procesal requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de nulidad procesal debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para nulidad procesal respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación

suficiente.

10. Demanda y emplazamiento

El petitorio debe ser claro, física y jurídicamente posible; los hechos se ordenan cronológicamente y se conectan con prueba y norma. El emplazamiento válido abre el contradictorio y fija consecuencias esenciales.

Base normativa. CPC arts. 424-441.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar demanda y emplazamiento dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de demanda y emplazamiento, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, demanda y emplazamiento debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a demanda y emplazamiento, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce

cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender demanda y emplazamiento como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en demanda y emplazamiento cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, demanda y emplazamiento debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que demanda y emplazamiento no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a demanda y emplazamiento, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para demanda y emplazamiento, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de demanda y emplazamiento, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 424-441. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre demanda y emplazamiento se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir demanda y emplazamiento con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En demanda y emplazamiento deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar demanda y emplazamiento desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de demanda y emplazamiento debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir demanda y emplazamiento, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de demanda y emplazamiento distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En demanda y emplazamiento, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que demanda y emplazamiento puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que demanda y emplazamiento tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de demanda y emplazamiento comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre demanda y emplazamiento debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el

desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender demanda y emplazamiento; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de demanda y emplazamiento debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de demanda y emplazamiento debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, demanda y emplazamiento requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de demanda y emplazamiento debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para demanda y emplazamiento respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

11. Contestación y reconvención

La contestación debe pronunciarse sobre cada hecho, ofrecer prueba y articular defensas. La reconvención es una pretensión autónoma sometida a conexión, competencia, vía y conciliación cuando corresponda.

Base normativa. CPC arts. 442-445.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar contestación y reconvención dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de contestación y reconvención, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, contestación y reconvención debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a contestación y reconvención, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender contestación y reconvención como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en contestación y reconvención cuáles son los

intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, contestación y reconvención debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que contestación y reconvención no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a contestación y reconvención, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para contestación y reconvención, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de contestación y reconvención, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 442-445. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre contestación y reconvención se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir contestación y reconvención con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En contestación y reconvención deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar contestación y reconvención desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de contestación y reconvención debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir contestación y reconvención, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de contestación y reconvención distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer

alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En contestación y reconvención, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que contestación y reconvención puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que contestación y reconvención tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de contestación y reconvención comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre contestación y reconvención debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender contestación y reconvención; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de contestación y reconvención debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de contestación y reconvención debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, contestación y reconvención requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del

argumento.

Finalmente, el estudio de contestación y reconvención debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para contestación y reconvención respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

12. Excepciones y defensas previas

Las excepciones atacan presupuestos o condiciones procesales. Su elección debe responder al defecto real y no sustituir la contradicción de fondo. Las defensas previas suspenden el trámite cuando la ley sustantiva lo autoriza.

Base normativa. CPC arts. 446-457.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar excepciones y defensas previas dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de excepciones y defensas previas, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, excepciones y defensas previas debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a excepciones y defensas previas, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender excepciones y defensas previas como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en excepciones y defensas previas cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, excepciones y defensas previas debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que excepciones y defensas previas no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a excepciones y defensas previas, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para excepciones y defensas previas, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de excepciones y defensas previas, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 446-457. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre excepciones y defensas previas se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir excepciones y defensas previas con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En excepciones y defensas previas deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder

eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar excepciones y defensas previas desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de excepciones y defensas previas debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir excepciones y defensas previas, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de excepciones y defensas previas distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En excepciones y defensas previas, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que excepciones y defensas previas puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que excepciones y defensas previas tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de excepciones y defensas previas comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre excepciones y defensas previas debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender excepciones y defensas previas; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de excepciones y defensas previas debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de excepciones y defensas previas debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, excepciones y defensas previas requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de excepciones y defensas previas debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para excepciones y defensas previas respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

13. Saneamiento y fijación de puntos controvertidos

El saneamiento declara válida la relación procesal o dispone su corrección. Los puntos controvertidos deben traducir desacuerdos fácticos relevantes; una mala fijación conduce a prueba inútil o sentencia incongruente.

Base normativa. CPC arts. 465-468.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar saneamiento y fijación de puntos controvertidos dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de saneamiento y fijación de puntos controvertidos, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, saneamiento y fijación de puntos controvertidos debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a saneamiento y fijación de puntos controvertidos, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y

efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender saneamiento y fijación de puntos controvertidos como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en saneamiento y fijación de puntos controvertidos cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, saneamiento y fijación de puntos controvertidos debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que saneamiento y fijación de puntos controvertidos no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a saneamiento y fijación de puntos controvertidos, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para saneamiento y fijación de puntos controvertidos, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de saneamiento y fijación de puntos controvertidos, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 465-468. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre saneamiento y fijación de puntos controvertidos se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir saneamiento y fijación de puntos controvertidos con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En saneamiento y fijación de puntos controvertidos deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien,

conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar saneamiento y fijación de puntos controvertidos desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de saneamiento y fijación de puntos controvertidos debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir saneamiento y fijación de puntos controvertidos, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de saneamiento y fijación de puntos controvertidos distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En saneamiento y fijación de puntos controvertidos, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que saneamiento y fijación de puntos controvertidos puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que saneamiento y fijación de puntos controvertidos tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de saneamiento y fijación de puntos controvertidos comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre saneamiento y fijación de puntos controvertidos debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender saneamiento y fijación de puntos controvertidos; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de saneamiento y fijación de puntos controvertidos debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de saneamiento y fijación de puntos controvertidos debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, saneamiento y fijación de puntos controvertidos requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de saneamiento y fijación de puntos controvertidos debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para saneamiento y fijación de puntos controvertidos respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

14. Teoría general de la prueba

La prueba se orienta a hechos pertinentes y controvertidos. La carga de la prueba distribuye el riesgo de falta de acreditación; valoración conjunta y motivada no equivale a discrecionalidad.

Base normativa. CPC arts. 188-200.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar teoría general de la prueba dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de teoría general de la prueba, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, teoría general de la prueba debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a teoría general de la prueba, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender teoría general de la prueba como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en teoría general de la prueba cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, teoría general de la prueba debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que teoría general de la prueba no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a teoría general de la prueba, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para teoría general de la prueba, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de teoría general de la prueba, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 188-200. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre teoría general de la prueba se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto

habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir teoría general de la prueba con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En teoría general de la prueba deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar teoría general de la prueba desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de teoría general de la prueba debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir teoría general de la prueba, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de teoría general de la prueba distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En teoría general de la prueba, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que teoría general de la prueba puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que teoría general de la prueba tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de teoría general de la prueba comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre teoría general de la prueba debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender teoría general de la prueba; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de teoría general de la prueba debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de teoría general de la prueba debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, teoría general de la prueba requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de teoría general de la prueba debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para teoría general de la prueba respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

15. Prueba documental

Documento comprende escrito y otros soportes representativos. Deben revisarse autenticidad, integridad, fecha, autoría, pertinencia, exhibición, reconocimiento y tacha. La evidencia digital exige preservar origen y contexto.

Base normativa. CPC arts. 233-261.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar prueba documental dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de prueba documental, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, prueba documental debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a prueba documental, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender prueba documental como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en prueba documental cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, prueba documental debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten

una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que prueba documental no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a prueba documental, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para prueba documental, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de prueba documental, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 233-261. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre prueba documental se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir prueba documental con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En prueba documental deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar prueba documental desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de prueba documental debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir prueba documental, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de prueba documental distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En prueba documental, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que prueba documental puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que prueba documental tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de prueba documental comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre prueba documental debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender prueba documental; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de prueba documental debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de prueba documental debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, prueba documental requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de prueba documental debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para prueba documental respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación

suficiente.

16. Declaración de parte y testigos

El interrogatorio debe vincular cada pregunta con hechos controvertidos. La credibilidad se aprecia con razones objetivas, sin reemplazarla por estereotipos.

Base normativa. CPC arts. 213-232.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar declaración de parte y testigos dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de declaración de parte y testigos, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, declaración de parte y testigos debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a declaración de parte y testigos, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta

particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender declaración de parte y testigos como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en declaración de parte y testigos cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, declaración de parte y testigos debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que declaración de parte y testigos no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a declaración de parte y testigos, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para declaración de parte y testigos, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de declaración de parte y testigos, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 213-232. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre declaración de parte y testigos se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir declaración de parte y testigos con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En declaración de parte y testigos deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar declaración de parte y testigos desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de declaración de parte y testigos debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir declaración de parte y testigos, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de declaración de parte y testigos distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En declaración de parte y testigos, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que declaración de parte y testigos puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que declaración de parte y testigos tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de declaración de parte y testigos comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre declaración de parte y testigos debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar,

rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender declaración de parte y testigos; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de declaración de parte y testigos debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de declaración de parte y testigos debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, declaración de parte y testigos requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de declaración de parte y testigos debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para declaración de parte y testigos respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

17. Pericia e inspección judicial

La pericia aporta conocimiento especializado sin sustituir la función decisoria. El dictamen debe ser controlable; la inspección permite percepción judicial directa y debe documentarse.

Base normativa. CPC arts. 262-274.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de

cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar pericia e inspección judicial dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de pericia e inspección judicial, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, pericia e inspección judicial debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a pericia e inspección judicial, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender pericia e inspección judicial como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en pericia e inspección judicial cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, pericia e inspección judicial debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que pericia e inspección judicial no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a pericia e inspección judicial, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para pericia e inspección judicial, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de pericia e inspección judicial, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 262-274. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre pericia e inspección judicial se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no

ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir pericia e inspección judicial con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En pericia e inspección judicial deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar pericia e inspección judicial desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de pericia e inspección judicial debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir pericia e inspección judicial, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de pericia e inspección judicial distribuye adecuadamente tiempo, actividad

de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En pericia e inspección judicial, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que pericia e inspección judicial puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que pericia e inspección judicial tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de pericia e inspección judicial comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre pericia e inspección judicial debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender pericia e inspección judicial; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de pericia e inspección judicial debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de pericia e inspección judicial debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, pericia e inspección judicial requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de pericia e inspección judicial debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para pericia e inspección judicial respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

18. Prueba anticipada

Procede ante riesgo de pérdida o dificultad futura. La solicitud debe identificar futura pretensión, hecho a probar, urgencia y contradictor potencial.

Base normativa. CPC arts. 284-299.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar prueba anticipada dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de prueba anticipada, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, prueba anticipada debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso,

debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a prueba anticipada, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender prueba anticipada como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en prueba anticipada cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, prueba anticipada debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que prueba anticipada no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a prueba anticipada, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para prueba anticipada, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos

fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de prueba anticipada, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 284-299. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre prueba anticipada se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir prueba anticipada con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En prueba anticipada deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien,

conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar prueba anticipada desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de prueba anticipada debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir prueba anticipada, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de prueba anticipada distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En prueba anticipada, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que prueba anticipada puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que prueba anticipada tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de prueba anticipada comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre prueba anticipada debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender prueba anticipada; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de prueba anticipada debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de prueba anticipada debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, prueba anticipada requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de prueba anticipada debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para prueba anticipada respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

19. Audiencias y oralidad

La oralidad complementa el expediente escrito. Dirección, inmediación, debate contradictorio, registro y decisiones motivadas concentran el proceso sin sacrificar defensa.

Base normativa. CPC y protocolos del Poder Judicial.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de

cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar audiencias y oralidad dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de audiencias y oralidad, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, audiencias y oralidad debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a audiencias y oralidad, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender audiencias y oralidad como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en audiencias y oralidad cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, audiencias y oralidad debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que audiencias y oralidad no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a audiencias y oralidad, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para audiencias y oralidad, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de audiencias y oralidad, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC y protocolos del Poder Judicial. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre audiencias y oralidad se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no

ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir audiencias y oralidad con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En audiencias y oralidad deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar audiencias y oralidad desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de audiencias y oralidad debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir audiencias y oralidad, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la

regulación de audiencias y oralidad distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En audiencias y oralidad, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que audiencias y oralidad puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que audiencias y oralidad tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de audiencias y oralidad comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre audiencias y oralidad debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender audiencias y oralidad; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de audiencias y oralidad debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de audiencias y oralidad debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, audiencias y oralidad requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de audiencias y oralidad debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para audiencias y oralidad respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

20. Sentencia, congruencia y motivación

La sentencia resuelve el conflicto dentro del petitorio y los hechos debatidos. La motivación debe exponer premisas, valoración probatoria y consecuencia jurídica; no basta enumerar actuaciones.

Base normativa. CPC arts. 121-122; Constitución art. 139.5.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar sentencia, congruencia y motivación dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de sentencia, congruencia y motivación, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, sentencia, congruencia y motivación debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a sentencia, congruencia y motivación, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender sentencia, congruencia y motivación como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en sentencia, congruencia y motivación cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, sentencia, congruencia y motivación debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que sentencia, congruencia y motivación no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a sentencia, congruencia y motivación, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para sentencia, congruencia y motivación, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de sentencia, congruencia y motivación, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 121-122; Constitución art. 139.5. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre sentencia, congruencia y motivación se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir sentencia, congruencia y motivación con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En sentencia, congruencia y motivación deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar sentencia, congruencia y motivación desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de sentencia, congruencia y motivación debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir sentencia, congruencia y motivación, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de sentencia, congruencia y motivación distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En sentencia, congruencia y motivación, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que sentencia, congruencia y motivación puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que sentencia, congruencia y motivación tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de sentencia, congruencia y motivación comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre sentencia, congruencia y motivación debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender sentencia, congruencia y motivación; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de sentencia, congruencia y motivación debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de sentencia, congruencia y motivación debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, sentencia, congruencia y motivación requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de sentencia, congruencia y motivación debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para sentencia, congruencia y motivación respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

21. Cosa juzgada

La autoridad de cosa juzgada protege estabilidad. Su alcance objetivo y subjetivo se determina por decisión, pretensión, causa y partes; no debe confundirse con mera firmeza formal.

Base normativa. CPC arts. 123 y 452.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar cosa juzgada dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de cosa juzgada, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, cosa juzgada debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a cosa juzgada, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender cosa juzgada como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en cosa juzgada cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, cosa juzgada debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que cosa juzgada no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a cosa juzgada, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para cosa juzgada, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de cosa juzgada, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 123 y 452. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal

ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre cosa juzgada se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir cosa juzgada con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En cosa juzgada deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar cosa juzgada desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de cosa juzgada debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir cosa juzgada, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de cosa juzgada distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En cosa juzgada, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que cosa juzgada puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que cosa juzgada tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de cosa juzgada comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre cosa juzgada debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender cosa juzgada; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de cosa juzgada debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de cosa juzgada debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, cosa juzgada requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de cosa juzgada debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para cosa juzgada respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

22. Apelación

El agravio delimita la revisión. El recurso debe señalar error de hecho o derecho, perjuicio concreto y resultado solicitado. La prohibición de reforma peyorativa protege al apelante único.

Base normativa. CPC arts. 364-383.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar apelación dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de apelación, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, apelación debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a apelación, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender apelación como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en apelación cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, apelación debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten

una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que apelación no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a apelación, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para apelación, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de apelación, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 364-383. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre apelación se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir apelación con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En apelación deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar apelación desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de apelación debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir apelación, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de apelación distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En apelación, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que apelación puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que apelación tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de apelación comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre apelación debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender apelación; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de apelación debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de apelación debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, apelación requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de apelación debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para apelación respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

23. Reposición, queja y consulta

La reposición cuestiona decretos; la queja controla denegatoria o efecto del recurso; la consulta es revisión obligatoria en supuestos legales. Cada mecanismo tiene objeto y plazo propios.

Base normativa. CPC arts. 362-363, 401-405 y 408-409.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar reposición, queja y consulta dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de reposición, queja y consulta, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, reposición, queja y consulta debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a reposición, queja y consulta, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las

resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender reposición, queja y consulta como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en reposición, queja y consulta cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, reposición, queja y consulta debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que reposición, queja y consulta no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a reposición, queja y consulta, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para reposición, queja y consulta, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de reposición, queja y consulta, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 362-363, 401-405 y 408-409. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre reposición, queja y consulta se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir reposición, queja y consulta con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En reposición, queja y consulta deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar reposición, queja y consulta desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de reposición, queja y consulta debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir reposición, queja y consulta, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de reposición, queja y consulta distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En reposición, queja y consulta, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que reposición, queja y consulta puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que reposición, queja y consulta tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de reposición, queja y consulta comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre reposición, queja y consulta debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo

doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender reposición, queja y consulta; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de reposición, queja y consulta debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de reposición, queja y consulta debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, reposición, queja y consulta requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de reposición, queja y consulta debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para reposición, queja y consulta respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

24. Casación

La casación cumple funciones nomofiláctica, uniformadora y de tutela del derecho. Tras la Ley 31591, su preparación exige identificar causal, relevancia jurídica, precedente y efecto pretendido.

Base normativa. CPC arts. 384-400, modificados por Ley 31591.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar casación dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de casación, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, casación debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a casación, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender casación como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en casación cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto

procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, casación debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que casación no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a casación, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para casación, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de casación, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 384-400, modificados por Ley 31591. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre casación se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir casación con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En casación deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar casación desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de casación debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir casación, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de casación distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En casación, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que casación puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que casación tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de casación comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre casación debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender casación; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de casación debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de casación debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, casación requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de casación debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas

fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para casación respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

25. Proceso de conocimiento

Es la vía plenaria para controversias complejas, inapreciables o expresamente asignadas. Permite amplio debate, prueba y reconvención dentro de las reglas del CPC.

Base normativa. CPC arts. 475-485.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar proceso de conocimiento dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de proceso de conocimiento, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, proceso de conocimiento debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las

garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a proceso de conocimiento, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender proceso de conocimiento como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en proceso de conocimiento cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, proceso de conocimiento debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que proceso de conocimiento no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a proceso de conocimiento, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para proceso de conocimiento, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de proceso de conocimiento, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 475-485. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre proceso de conocimiento se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir proceso de conocimiento con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En proceso de conocimiento deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar proceso de conocimiento desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de proceso de conocimiento debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir proceso de conocimiento, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de proceso de conocimiento distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En proceso de conocimiento, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que proceso de conocimiento puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que proceso de conocimiento tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de proceso de conocimiento comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre proceso de conocimiento debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender proceso de conocimiento; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de proceso de conocimiento debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de proceso de conocimiento debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, proceso de conocimiento requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de proceso de conocimiento debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para proceso de conocimiento respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

26. Proceso abreviado

La vía abreviada concentra plazos y comprende pretensiones expresamente enumeradas, como retracto, título supletorio y tercería, según reglas vigentes.

Base normativa. CPC arts. 486-539.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La

dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar proceso abreviado dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de proceso abreviado, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, proceso abreviado debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a proceso abreviado, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender proceso abreviado como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en proceso abreviado cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición,

proceso abreviado debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que proceso abreviado no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a proceso abreviado, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para proceso abreviado, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de proceso abreviado, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 486-539. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre proceso abreviado se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir proceso abreviado con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En proceso abreviado deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar proceso abreviado desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de proceso abreviado debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir proceso abreviado, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de proceso abreviado distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En proceso abreviado, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que proceso abreviado puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que proceso abreviado tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de proceso abreviado comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre proceso abreviado debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender proceso abreviado; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de proceso abreviado debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de proceso abreviado debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, proceso abreviado requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de proceso abreviado debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar

estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para proceso abreviado respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

27. Proceso sumarísimo

La tutela sumarísima responde a urgencia, menor complejidad o asignación legal. La concentración de audiencia exige preparación probatoria rigurosa.

Base normativa. CPC arts. 546-607.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar proceso sumarísimo dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de proceso sumarísimo, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, proceso sumarísimo debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la

contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a proceso sumarísimo, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender proceso sumarísimo como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en proceso sumarísimo cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, proceso sumarísimo debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que proceso sumarísimo no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a proceso sumarísimo, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para proceso sumarísimo, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de proceso sumarísimo, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 546-607. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre proceso sumarísimo se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir proceso sumarísimo con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En proceso sumarísimo deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar proceso sumarísimo desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de proceso sumarísimo debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir proceso sumarísimo, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de proceso sumarísimo distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En proceso sumarísimo, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que proceso sumarísimo puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que proceso sumarísimo tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de proceso sumarísimo comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre proceso sumarísimo debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender proceso sumarísimo; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de proceso sumarísimo debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de proceso sumarísimo debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, proceso sumarísimo requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de proceso sumarísimo debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para proceso sumarísimo respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

28. Proceso cautelar

La cautela asegura eficacia de la decisión. Requiere verosimilitud, peligro en la demora, razonabilidad, adecuación y contracautela. Es variable, provisional e instrumental.

Base normativa. CPC arts. 608-687.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la

celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar proceso cautelar dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de proceso cautelar, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, proceso cautelar debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a proceso cautelar, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender proceso cautelar como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en proceso cautelar cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, proceso cautelar debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que proceso cautelar no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a proceso cautelar, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para proceso cautelar, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de proceso cautelar, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 608-687. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre proceso cautelar se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir proceso cautelar con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En proceso cautelar deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar proceso cautelar desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de proceso cautelar debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir proceso cautelar, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de proceso cautelar distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En proceso cautelar, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que proceso cautelar puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que proceso cautelar tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de proceso cautelar comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre proceso cautelar debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender proceso cautelar; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de proceso cautelar debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de proceso cautelar debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, proceso cautelar requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de proceso cautelar debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar

estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para proceso cautelar respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

29. Proceso único de ejecución

La ejecución parte de un título y busca satisfacción concreta. Contradicción, liquidación, afectación, remate y pago se sujetan a causales y límites específicos.

Base normativa. CPC arts. 688-748.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar proceso único de ejecución dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de proceso único de ejecución, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, proceso único de ejecución debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las

garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a proceso único de ejecución, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender proceso único de ejecución como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en proceso único de ejecución cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, proceso único de ejecución debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que proceso único de ejecución no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a proceso único de ejecución, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para proceso único de ejecución, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de proceso único de ejecución, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 688-748. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre proceso único de ejecución se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir proceso único de ejecución con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En proceso único de ejecución deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar proceso único de ejecución desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de proceso único de ejecución debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir proceso único de ejecución, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de proceso único de ejecución distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En proceso único de ejecución, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que proceso único de ejecución puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que proceso único de ejecución tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de proceso único de ejecución comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre proceso único de ejecución debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender proceso único de ejecución; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de proceso único de ejecución debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de proceso único de ejecución debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, proceso único de ejecución requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de proceso único de ejecución debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para proceso único de ejecución respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

30. Procesos no contenciosos

Cuando no existe controversia inicial, la jurisdicción verifica presupuestos y protege intereses. La oposición puede transformar la dinámica; no toda incertidumbre exige proceso contencioso.

Base normativa. CPC arts. 749-840.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la

celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar procesos no contenciosos dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de procesos no contenciosos, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, procesos no contenciosos debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a procesos no contenciosos, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender procesos no contenciosos como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en procesos no contenciosos cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, procesos no contenciosos debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que procesos no contenciosos no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a procesos no contenciosos, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para procesos no contenciosos, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de procesos no contenciosos, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 749-840. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre procesos no contenciosos se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir procesos no contenciosos con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En procesos no contenciosos deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar procesos no contenciosos desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de procesos no contenciosos debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir procesos no contenciosos, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de procesos no contenciosos distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En procesos no contenciosos, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que procesos no contenciosos puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que procesos no contenciosos tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de procesos no contenciosos comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre procesos no contenciosos debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender procesos no contenciosos; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de procesos no contenciosos debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de procesos no contenciosos debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, procesos no contenciosos requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de procesos no contenciosos debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas.

Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para procesos no contenciosos respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

31. Cooperación judicial internacional

Exhortos, prueba y reconocimiento de decisiones extranjeras exigen compatibilidad con tratados, reciprocidad, competencia y orden público internacional.

Base normativa. CPC arts. 837-840; tratados aplicables.

Aplicación práctica. El abogado debe convertir la regla en una secuencia de verificación: identificar el presupuesto, relacionarlo con los hechos, seleccionar el medio probatorio y anticipar la consecuencia procesal. La calidad del escrito depende de la coherencia entre petitorio, causa fáctica, fundamento jurídico y prueba; la cita aislada de artículos no suple esa conexión.

Control estratégico. Antes de presentar el escrito se revisan competencia, legitimidad, interés, plazo, conciliación, tasa, firmas, copias y anexos. Durante el trámite se controla la notificación, la preclusión y el registro de agravios. La decisión de cuestionar un defecto debe ponderar perjuicio, posibilidad de subsanación y objetivo final del proceso.

Perspectiva doctrinal. La doctrina procesal contemporánea concibe el proceso como garantía y técnica de tutela. Debido proceso y efectividad no son polos opuestos: la celeridad legítima conserva contradicción, igualdad de armas y motivación. La dirección judicial corrige asimetrías, pero no reemplaza la carga de alegación ni convierte al juez en abogado de una parte.

Desarrollo doctrinal

Juan Monroy Gálvez permite situar cooperación judicial internacional dentro de una teoría del proceso que distingue instituciones, relaciones y técnicas procesales. Su planteamiento es útil para evitar que la lectura aislada de una disposición sustituya el análisis de la función que cumple dentro del sistema. En la práctica peruana, esta perspectiva obliga a conectar la institución con la tutela jurisdiccional, el contradictorio y la finalidad concreta del procedimiento.

Marianella Ledesma Narváez examina el Código Procesal Civil desde su aplicación judicial. Respecto de cooperación judicial internacional, sus comentarios permiten contrastar el texto normativo con problemas de admisibilidad, actuación y decisión. La utilidad de este método reside en identificar el efecto de cada regla, la oportunidad para invocarla y la consecuencia de su incumplimiento, sin convertir la forma procesal en un fin autónomo.

Giovanni Priori Posada vincula el proceso con la tutela de los derechos. Desde esta posición, cooperación judicial internacional debe evaluarse por su capacidad para ofrecer acceso, debate en condiciones de igualdad, decisión motivada y eficacia. Una solución procesal formalmente correcta puede ser insuficiente si impide sin justificación la protección del derecho; a la vez, la efectividad no autoriza a prescindir

de las garantías de la contraparte.

Eugenia Ariano Deho formula una lectura crítica de las instituciones procesales y de su funcionamiento real. Aplicada a cooperación judicial internacional, esta aproximación exige examinar si la práctica judicial conserva la función prevista por la norma o introduce cargas que alteran el equilibrio del proceso. Su aporte resulta particularmente relevante al estudiar tutela cautelar, impugnación, ejecución y efectividad de las resoluciones.

La doctrina peruana no debe citarse como una opinión uniforme. Cada autor parte de preocupaciones metodológicas distintas: sistematización de categorías, comentario legislativo, tutela constitucional o crítica funcional. El manual adopta esas diferencias como instrumentos de análisis y no como reglas vinculantes. La solución del caso debe derivar de la Constitución, la ley vigente y la jurisprudencia aplicable.

Esta elaboración peruana se comprende mejor al contrastarla con la formación histórica del derecho procesal. Giuseppe Chiovenda relacionó el proceso con la actuación de la voluntad concreta de la ley. Esta formulación clásica ayuda a comprender cooperación judicial internacional como instrumento destinado a que la tutela jurisdiccional produzca, en la medida de lo posible, el resultado jurídico que corresponde a quien tiene razón. La recepción contemporánea exige complementar esa función con garantías constitucionales y protección frente a la duración indebida.

Francesco Carnelutti estudió el proceso a partir del conflicto de intereses y la composición de la litis. Su vocabulario no puede trasladarse mecánicamente al Código peruano, pero permite examinar en cooperación judicial internacional cuáles son los intereses enfrentados, cómo se convierten en pretensiones y resistencias, y qué límites impone el objeto procesal a la decisión judicial.

Eduardo J. Couture sistematizó las garantías del proceso en el ámbito latinoamericano y vinculó acción, excepción, jurisdicción y debido proceso. Desde esa tradición, cooperación judicial internacional debe interpretarse respetando el derecho de pedir tutela y el derecho correlativo de defensa. Las formas tienen valor cuando ordenan el debate y permiten una decisión controlable.

Piero Calamandrei mostró que la dimensión temporal condiciona la utilidad de la tutela, especialmente en materia cautelar. Su análisis permite advertir que cooperación judicial internacional no puede estudiarse al margen del riesgo que el transcurso del proceso genera para las partes. La respuesta frente a ese riesgo debe ser adecuada, provisional cuando corresponda y respetuosa del contradictorio.

Michele Taruffo estudió la prueba y la motivación desde criterios racionales. Aplicada a cooperación judicial internacional, su posición exige diferenciar información, medio de prueba, resultado probatorio e inferencia. El juez debe explicar por qué una fuente apoya una conclusión y considerar hipótesis alternativas; la valoración conjunta no consiste en una declaración genérica de convencimiento.

Hernando Devis Echandía desarrolló una teoría general de la prueba con amplia influencia regional. Para cooperación judicial internacional, su clasificación de objeto, tema, carga, pertinencia y valoración permite ordenar la actividad probatoria. Sin embargo, cada categoría debe adecuarse a las reglas positivas del CPC peruano y a los derechos fundamentales que gobiernan la obtención y contradicción de la prueba.

Recepción en el proceso civil peruano

Las teorías clásicas explican la estructura de cooperación judicial internacional, mientras que la doctrina constitucional contemporánea examina su legitimidad y eficacia. No existe contradicción necesaria entre ambas: la categoría técnica identifica presupuestos y efectos; la perspectiva constitucional controla que su aplicación no produzca indefensión, desigualdad o tutela meramente nominal.

La recepción en el ordenamiento peruano debe partir de CPC arts. 837-840; tratados aplicables. La doctrina comparada cumple una función interpretativa, pero no desplaza el texto legal ni permite importar soluciones incompatibles con la competencia, la vía o los recursos previstos. La comparación es útil cuando identifica el problema común y explica las diferencias institucionales.

En litigación, la discusión doctrinal sobre cooperación judicial internacional se traduce en preguntas concretas: cuál es el derecho cuya tutela se solicita; qué presupuesto habilita la actuación; quién debe alegarlo o probarlo; en qué oportunidad; qué contradictorio corresponde; y qué consecuencia produce la decisión. Estas preguntas permiten depurar argumentos que de otro modo quedarían en fórmulas generales.

Una cita doctrinal es pertinente cuando aclara el sentido de la norma, explica una distinción necesaria o sustenta una interpretación discutida. Debe identificarse al autor y la obra, y diferenciarse la formulación original de la adaptación al derecho peruano. No corresponde atribuir a un autor una conclusión específica si la fuente no ha sido comprobada.

Problemas de aplicación

El primer problema consiste en confundir cooperación judicial internacional con instituciones próximas. La solución requiere definir presupuesto, objeto, oportunidad y efecto. Esta delimitación evita usar una excepción como defensa de fondo, una nulidad como recurso, una cautela como anticipación definitiva o una regla de carga como autorización para actuar prueba indiscriminadamente.

El segundo problema es el formalismo. La forma procesal protege previsibilidad y defensa, pero su incumplimiento debe analizarse mediante finalidad, perjuicio, subsanación y conservación del acto. No todo defecto justifica rechazo o nulidad; tampoco toda invocación de tutela efectiva permite ignorar un requisito que asegura contradicción o competencia.

El tercer problema es la motivación aparente. Una resolución no se encuentra motivada por transcribir artículos o enumerar documentos. Debe explicar la cuestión discutida, fijar los hechos relevantes, valorar la prueba, interpretar la norma y derivar la consecuencia. La extensión no reemplaza la claridad del razonamiento.

El cuarto problema es temporal. En cooperación judicial internacional deben controlarse preclusión, prescripción o caducidad, duración razonable y oportunidad de la tutela. La gestión del tiempo tiene dimensión jurídica: una actuación tardía puede perder eficacia y una decisión demorada puede hacer inútil el derecho reconocido.

El quinto problema aparece en la ejecución. Desde la postulación debe pensarse si el mandato solicitado puede cumplirse y qué actos requerirá. Un petitorio impreciso genera dificultades posteriores, especialmente cuando no identifica monto, bien, conducta, obligado, plazo o inscripción. La tutela comprende la satisfacción práctica y no concluye con la declaración abstracta.

Debates contemporáneos

Mauro Cappelletti y Bryant Garth estudiaron el acceso a la justicia como problema que excede la proclamación formal de derechos. Esta perspectiva permite evaluar cooperación judicial internacional desde los obstáculos económicos, organizativos y procedimentales que pueden impedir una tutela real. La respuesta no consiste en eliminar garantías, sino en diseñar técnicas proporcionadas y comprensibles para el tipo de conflicto.

Luigi Paolo Comoglio vinculó las garantías procesales con un modelo de proceso justo. Desde esa aproximación, el tratamiento de cooperación judicial internacional debe preservar juez independiente, audiencia, igualdad, prueba, motivación y duración razonable. Estas garantías se relacionan entre sí: acelerar una actuación a costa de impedir contradicción puede reducir la legitimidad de la decisión.

Jorge W. Peyrano desarrolló diversos instrumentos de tutela diferenciada y dirección procesal en la doctrina argentina. Sus propuestas son útiles para discutir cooperación judicial internacional, pero requieren un control estricto de compatibilidad con la ley peruana. La creatividad judicial no puede alterar competencia, recursos ni cargas procesales mediante una simple invocación de eficacia.

José Carlos Barbosa Moreira examinó la efectividad del proceso, los recursos y la técnica procesal desde la experiencia brasileña. Su enfoque permite preguntar si la regulación de cooperación judicial internacional distribuye adecuadamente tiempo, actividad de las partes y poderes del juez. La comparación sirve para reconocer alternativas, pero no autoriza a trasladar instituciones sin considerar su contexto normativo.

Leo Rosenberg sistematizó la carga de la prueba como regla para decidir ante la incertidumbre sobre los hechos. En cooperación judicial internacional, esta idea obliga a diferenciar la obligación de aportar elementos, la posibilidad material de acceder a la fuente y la regla de juicio que opera cuando el hecho no queda probado. El CPC peruano constituye el punto de partida para cualquier adaptación.

El contraste de estas posiciones muestra que cooperación judicial internacional puede analizarse desde estructura, garantía, acceso, prueba y efectividad. La interpretación más adecuada debe explicar qué problema resuelve, cuál es su respaldo normativo y qué efecto produce sobre ambas partes. La acumulación de nombres de autores carece de utilidad si no se convierte en una razón aplicable al caso.

Criterios de aplicación

La primera conclusión es que cooperación judicial internacional tiene una dimensión técnica y otra constitucional. La dimensión técnica identifica requisitos, oportunidad y efectos; la constitucional controla que su aplicación respete defensa, igualdad y motivación. La decisión debe mostrar ambas dimensiones sin usar los principios como fórmulas vacías.

La segunda conclusión es metodológica. El análisis de cooperación judicial internacional comienza por el texto vigente y continúa con la jurisprudencia vinculante y la doctrina pertinente. Cuando existan varias interpretaciones, debe preferirse la que preserve la función de la institución y permita una tutela efectiva compatible con el contradictorio.

La tercera conclusión es práctica. Todo planteamiento sobre cooperación judicial internacional debe terminar en una solicitud procesal concreta: admitir, subsanar, actuar, rechazar, revocar, anular, ejecutar o proteger provisionalmente. Si el desarrollo doctrinal no permite identificar el efecto pedido, el argumento necesita ser precisado.

La relación entre doctrina y jurisprudencia exige cautela. La doctrina propone categorías para comprender cooperación judicial internacional; la jurisprudencia resuelve problemas concretos dentro del marco normativo. Una sentencia no confirma automáticamente toda una teoría, y una posición académica no adquiere fuerza vinculante por ser citada en un fallo.

Para fines de investigación, el estudio de cooperación judicial internacional debe registrar la fuente, el contexto, la tesis del autor y su compatibilidad con el derecho peruano. Esta disciplina permite distinguir una cita comprobada de una paráfrasis editorial y evita atribuir al autor consecuencias que no formuló.

La enseñanza de cooperación judicial internacional debe partir de casos que permitan observar su función. El estudiante identifica el problema, formula las alternativas y explica los efectos de cada una. La definición doctrinal adquiere utilidad cuando permite justificar una decisión y reconocer sus límites.

En la práctica profesional, cooperación judicial internacional requiere un control documental. La conclusión adoptada debe quedar respaldada por el texto normativo consultado, la versión de la resolución utilizada y la referencia bibliográfica correspondiente. Este registro reduce errores y facilita la revisión posterior del argumento.

Finalmente, el estudio de cooperación judicial internacional debe conservar una distinción básica: la regla vigente obliga en los términos del ordenamiento; el precedente tiene la fuerza que la ley le reconoce; y la doctrina ofrece razones que deben ser examinadas. Mezclar estas fuentes impide conocer el verdadero sustento de la conclusión.

La revisión crítica concluye preguntando si la solución propuesta para cooperación judicial internacional respeta simultáneamente legalidad procesal y tutela efectiva. Si una interpretación impide defensa, carece de respaldo normativo o produce un mandato imposible de cumplir, debe ser descartada o reformulada con una justificación suficiente.

PARTE II. JURISPRUDENCIA PROCESAL ORDENADA POR AÑO

2008 · Segundo Pleno Casatorio Civil, Casación 2229-2008-Lambayeque

Prescripción adquisitiva y posesión. El pleno desarrolla requisitos y límites de la usucapión, con especial impacto en la alegación y prueba de continuidad, pacificidad, publicidad y conducta posesoria.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2010 · Casación 4664-2010-Puno, precedente sobre título supletorio y prescripción

La decisión delimita aspectos de legitimidad y prueba en pretensiones reales, exigiendo que la construcción procesal corresponda a la situación material invocada.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2011 · Tercer Pleno Casatorio Civil, Casación 4664-2010-Puno

En procesos de familia admite flexibilización razonada de congruencia, preclusión y acumulación para hacer efectiva tutela especial; no constituye licencia para resolver sin contradicción.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2012 · Primer Pleno Casatorio Civil, Casación 1465-2007-Cajamarca

La transacción extrajudicial y sus efectos procesales muestran la necesidad de distinguir mérito ejecutivo, defensa de fondo y excepción, atendiendo al contenido y oportunidad del acuerdo.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2013 · Cuarto Pleno Casatorio Civil, Casación 2195-2011-Ucayali

Fija doctrina sobre posesión precaria y ordena resolver el fondo cuando sea posible, evitando sentencias inhibitorias frente a controversias de restitución suficientemente debatidas.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2014 · Quinto Pleno Casatorio Civil, Casación 3189-2012-Lima Norte

Examina impugnación de acuerdos asociativos y los límites para declarar nulidad de oficio, reforzando contradictorio y congruencia.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2015 · Sexto Pleno Casatorio Civil, Casación 2402-2012-Lambayeque

En ejecución de garantías sistematiza control del estado de cuenta, tasación, saldo y contradicción. La tutela ejecutiva no elimina el deber de verificar el título.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2015 · Séptimo Pleno Casatorio Civil, Casación 3671-2014-Lima

En tercería de propiedad, articula documento de fecha cierta, embargo inscrito y oponibilidad. Su aplicación exige reconstruir cronología y buena fe.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2016 · Casación 5637-2015-Lima Sur

Aplica la doctrina del Cuarto Pleno Casatorio: el juez debe pronunciarse sobre el fondo en desalojo cuando los hechos y la prueba permiten definir precariedad.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2017 · Octavo Pleno Casatorio Civil, Casación 3006-2015-Junín

La disposición de bien social por un solo cónyuge genera reglas sobre legitimidad, invalidez y tutela de terceros, con incidencia en acumulación y contradictorio.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2019 · Plenos jurisdiccionales civiles sobre prueba, notificación y ejecución

Los acuerdos plenarios orientan uniformidad interna, pero deben diferenciarse del precedente vinculante del artículo 400 del CPC. Su fuerza es persuasiva y requiere motivación.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2020 · Noveno Pleno Casatorio Civil, Casación 4442-2015-Moquegua

Desarrolla la nulidad manifiesta del negocio jurídico y su declaración de oficio, condicionándola a contradicción efectiva y a que la cuestión resulte indispensable para decidir.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2021 · Décimo Pleno Casatorio Civil, Casación 1242-2017-Lima Este

Establece reglas vinculantes para la prueba de oficio: carácter excepcional, fuente probatoria existente, contradicción, motivación y prohibición de sustituir la carga de las partes.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica

en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2022 · Ley 31591 y nueva regulación de casación civil

La reforma redefine admisibilidad, procedencia y competencia casatoria. La técnica del recurso debe mostrar relevancia jurídica y conexión entre infracción, agravio y decisión.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2023 · Jurisprudencia suprema sobre motivación y valoración probatoria

La enumeración de pruebas no satisface motivación. La decisión debe explicar inferencias y responder argumentos decisivos, sin exigir contestación ritual a toda alegación periférica.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría

tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2024 · Criterios jurisdiccionales sobre oralidad civil y audiencia

La concentración oral exige saneamiento temprano, fijación precisa de controversia y registro íntegro. La oralidad no reduce el estándar de motivación ni el derecho a ofrecer prueba.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2025 · Convocatoria del XI Pleno Casatorio Civil sobre prescripción adquisitiva

La Corte Suprema convocó pleno para uniformar cuestiones de prescripción adquisitiva. Al cierre editorial debe distinguirse convocatoria y audiencia de una sentencia vinculante publicada.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2025 · Ley que modifica el artículo 731 del Código Procesal Civil

La reforma incide en la convocatoria a remate y obliga a revisar el texto vigente antes de cada ejecución forzada.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

2026 · Corte editorial y control de vigencia

Hasta el 6 de septiembre de 2026, la edición solo trata como precedente vinculante aquello cuya sentencia oficial se encuentra publicada. Las notas o convocatorias no sustituyen el fallo ni su parte decisoria.

Comentario. El criterio debe aplicarse mediante comparación entre los hechos jurídicamente relevantes del precedente y los del caso. La ratio decidendi se identifica en la regla necesaria para resolver, no en toda afirmación de la sentencia. Si existe distinción material, corresponde explicarla de modo expreso y motivado.

Uso forense. En demanda o recurso se recomienda: identificar el órgano y número de expediente; reproducir solo la regla pertinente; explicar su conexión con el punto controvertido; y precisar el efecto procesal solicitado. La jurisprudencia no reemplaza la prueba de los hechos ni corrige un petitorio defectuoso.

Lectura doctrinal. La seguridad jurídica exige estabilidad, pero la igualdad en la aplicación del derecho admite evolución argumentada. El precedente vinculante se diferencia de la jurisprudencia reiterada y de los acuerdos plenarios; cada categoría tiene fuente, procedimiento y fuerza distintos.

PARTE III. MODELOS COMPLETOS DE ACTUACIÓN PROCESAL

Los modelos siguientes toman como referencia la estructura usual del archivo de escritos civiles proporcionado para esta edición. Se han simplificado y actualizado para conservar una secuencia reconocible: expediente, sumilla, identificación, petitorio, hechos, derecho, vía, prueba, anexos, fórmula final y otrosíes. Los saltos de página responden al llenado natural de la caja tipográfica.

GUÍA GENERAL PARA EL USO DE LOS MODELOS

Naturaleza del modelo

Un modelo es una base de redacción y no un escrito listo para presentar. Debe adaptarse a los hechos, la pretensión, la vía, el juzgado y la prueba del caso. La simplificación formal busca facilitar el trabajo, pero no reemplaza la revisión profesional.

Datos del expediente

Cuando ya existe proceso deben consignarse número de expediente, especialista, cuaderno y número de escrito. En una demanda nueva esos campos se dejan para asignación del órgano jurisdiccional, salvo las exigencias de la mesa de partes utilizada.

Sumilla

La sumilla identifica brevemente la actuación: interpone demanda, contesta, deduce excepción, apela o solicita una medida. Debe coincidir con el contenido real y no acumular explicaciones.

Órgano jurisdiccional

El encabezado debe dirigirse al órgano competente. Se revisan materia, territorio, cuantía, grado y turno. Cuando interviene un juzgado de paz letrado, de familia, comercial o sala superior, la denominación debe adecuarse.

Identificación de la parte

Se consignan nombres completos, DNI o RUC, domicilio real, domicilio procesal y casilla electrónica. Si existe representante, debe identificarse el título y adjuntarse el poder correspondiente.

Petitorio

El petitorio expresa el pronunciamiento solicitado. Debe ser claro, determinado y compatible con los hechos. Las pretensiones accesorias se distinguen de la principal y cada una debe tener sustento.

Acumulación

Antes de acumular pretensiones o sujetos se verifican conexión, competencia, compatibilidad y vía procedimental. La acumulación no debe usarse para incorporar pedidos autónomos sin hechos ni prueba.

Fundamentos de hecho

Los hechos se presentan en orden cronológico y con numeración. Cada párrafo debe contener una idea verificable. Se omiten insultos, apreciaciones personales y antecedentes que no influyen en la controversia.

Fundamentos de derecho

Se identifican las normas sustantivas y procesales aplicables y se explica su conexión con los hechos. La transcripción extensa de artículos no sustituye la argumentación.

Cuantía

La cuantía debe calcularse según la pretensión y las reglas vigentes. Puede incidir en competencia, vía y arancel. Los intereses o conceptos variables requieren una base de cálculo comprensible.

Vía procedimental

La vía se determina por asignación legal, materia, cuantía y complejidad. No depende del título que el abogado coloque al documento. Debe verificarse antes de presentar.

Conciliación extrajudicial

En pretensiones sobre derechos disponibles se revisa si la conciliación constituye requisito de procedibilidad. El acta debe guardar relación con la controversia judicial. Las excepciones deben sustentarse, no solo mencionarse.

Medios probatorios

Cada prueba debe indicar el hecho que busca acreditar. Se prioriza pertinencia y utilidad. La cantidad de anexos no compensa la falta de prueba sobre un presupuesto decisivo.

Documentos

Los documentos se presentan completos y legibles. Se identifica su autor, fecha y relación con el caso. Debe conservarse el original cuando pueda requerirse reconocimiento, cotejo o exhibición.

Prueba electrónica

Los mensajes, correos, audios y archivos requieren contexto, origen e integridad. Conviene conservar el soporte original y evitar recortes que alteren la secuencia de la comunicación.

Declaración de parte

Se ofrece respecto de hechos personales y relevantes. Las preguntas deben ser claras y estar vinculadas con la controversia. No corresponde pedir una declaración para obtener conclusiones jurídicas.

Testigos

El testigo debe indicar cómo conoció el hecho. Se revisan identidad, domicilio, relación con las partes y punto sobre el que declarará. La repetición de testigos sobre el mismo extremo puede ser innecesaria.

Pericia

La pericia se reserva para cuestiones técnicas. Los puntos periciales deben ser concretos y verificables. El perito aporta conocimiento especializado, pero no decide la pretensión ni interpreta el derecho.

Inspección judicial

La solicitud debe identificar el lugar, bien o situación que será examinada y explicar su utilidad. No debe convertirse en una búsqueda abierta de información.

Anexos

Los anexos se numeran y ordenan conforme a su mención en el escrito. Deben incluir identificación, representación, conciliación, prueba y arancel cuando correspondan.

Firma y autorización

El escrito debe contener las firmas exigidas y el registro del abogado. Las facultades especiales se consignan solo cuando existe poder suficiente y la actuación las requiere.

Notificaciones

Se verifica el domicilio físico para emplazamiento y la casilla electrónica para las comunicaciones procesales. La notificación edictal exige cumplir previamente los presupuestos legales.

Plazos

Se registra la fecha de notificación, el inicio del cómputo, los días hábiles y el vencimiento. En recursos e incidentes, la presentación tardía puede determinar improcedencia.

Subsanación

La subsanación debe responder cada observación judicial sin modificar indebidamente la pretensión. Se presenta dentro del plazo y con los anexos omitidos o corregidos.

Audiencia

El abogado prepara una síntesis del petitorio, los hechos controvertidos y la prueba. La intervención oral debe mantener coherencia con lo escrito y atender las preguntas del juzgado.

Impugnación

El recurso identifica la resolución, el error, el agravio y la decisión solicitada al superior. Repetir la demanda o expresar desacuerdo general no satisface la carga de fundamentación.

Medidas cautelares

La cautela requiere justificación propia: apariencia del derecho, peligro por la demora, adecuación y contracautela. La medida debe guardar proporción con la pretensión.

Ejecución

Desde el inicio debe preverse si la decisión será ejecutable. El petitorio debe identificar obligado, prestación, bien, monto o conducta. La información patrimonial lícitamente obtenida puede ser relevante para la tutela ejecutiva.

Control de calidad

Antes de presentar se revisan nombres, fechas, montos, numeración, competencia, vía, prueba, anexos, firmas y casilla. Deben eliminarse todas las líneas no completadas y las alternativas que no correspondan.

Actualización

Cada modelo debe contrastarse con el CPC, la legislación especial, la jurisprudencia vinculante, los aranceles y las reglas de mesa de partes vigentes al día de presentación.

MODELO 1. Demanda de nulidad de acto jurídico

Vía o función: Conocimiento. Objetivo: Que se declare la nulidad del contrato por causal expresamente acreditada. Prueba central: escritura, partida registral, comunicaciones y pericia.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Que se declare la nulidad del contrato por causal expresamente acreditada. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de conocimiento, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de escritura, partida registral, comunicaciones y pericia, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de nulidad de acto jurídico. Su objetivo concreto es que se declare la nulidad del contrato por causal expresamente acreditada. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de conocimiento, así como en la prueba vinculada con escritura, partida registral, comunicaciones y pericia. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de nulidad de acto jurídico» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 2. Contestación de demanda de nulidad de acto jurídico

Vía o función: Conocimiento. Objetivo: Que la demanda sea declarada infundada. Prueba central: título, actos de ejecución y documentos de voluntad.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Que la demanda sea declarada infundada. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de conocimiento, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de título, actos de ejecución y documentos de voluntad, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para contestación de demanda de nulidad de acto jurídico. Su objetivo concreto es que la demanda sea declarada infundada. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de conocimiento, así como en la prueba vinculada con título, actos de ejecución y documentos de voluntad. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Contestación de demanda de nulidad de acto jurídico» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 3. Demanda de resolución contractual e indemnización

Vía o función: Conocimiento. Objetivo: Resolución por incumplimiento esencial, restituciones y daños. Prueba central: contrato, requerimiento, comprobantes y pericia.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL E INDEMNIZACIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Resolución por incumplimiento esencial, restituciones y daños. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de conocimiento, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de contrato, requerimiento, comprobantes y pericia, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado

DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de resolución contractual e indemnización. Su objetivo concreto es resolución por incumplimiento esencial, restituciones y daños. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de conocimiento, así como en la prueba vinculada con contrato, requerimiento, comprobantes y pericia. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de resolución contractual e indemnización» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 4. Demanda de reivindicación

Vía o función: Conocimiento. Objetivo: Restitución del inmueble al propietario no poseedor. Prueba central: partida, planos, inspección y prueba de posesión.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE REIVINDICACIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Restitución del inmueble al propietario no poseedor. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de conocimiento, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de partida, planos, inspección y prueba de posesión, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____
Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de reivindicación. Su objetivo concreto es restitución del inmueble al propietario no poseedor. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de conocimiento, así como en la prueba vinculada con partida, planos, inspección y prueba de posesión. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de reivindicación» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 5. Demanda de mejor derecho de propiedad

Vía o función: Conocimiento. Objetivo: Preferencia del título del demandante. Prueba central: cadenas de título, partidas y documentos de fecha cierta.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Preferencia del título del demandante. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de conocimiento, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de cadenas de título, partidas y documentos de fecha cierta, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de mejor derecho de propiedad. Su objetivo concreto es preferencia del título del demandante. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de conocimiento, así como en la prueba vinculada con cadenas de título, partidas y documentos de fecha cierta. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de mejor derecho de propiedad» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 6. Demanda de indemnización por responsabilidad civil

Vía o función: Conocimiento. Objetivo: Pago de daño emergente, lucro cesante y daño moral acreditados. Prueba central: informes, recibos, pericia y nexo causal.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Pago de daño emergente, lucro cesante y daño moral acreditados. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de conocimiento, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de informes, recibos, pericia y nexo causal, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado

DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de indemnización por responsabilidad civil. Su objetivo concreto es pago de daño emergente, lucro cesante y daño moral acreditados. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de conocimiento, así como en la prueba vinculada con informes, recibos, pericia y nexo causal. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de indemnización por responsabilidad civil» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 7. Demanda de ineficacia por fraude del acto jurídico

Vía o función: Conocimiento. Objetivo: Ineficacia frente al acreedor del acto de disposición. Prueba central: crédito, acto dispositivo, conocimiento y perjuicio.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE INEFICACIA POR FRAUDE DEL ACTO JURÍDICO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Ineficacia frente al acreedor del acto de disposición. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de conocimiento, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de crédito, acto dispositivo, conocimiento y perjuicio, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____
Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de ineficacia por fraude del acto jurídico. Su objetivo concreto es ineficacia frente al acreedor del acto de disposición. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de conocimiento, así como en la prueba vinculada con crédito, acto dispositivo, conocimiento y perjuicio. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de ineficacia por fraude del acto jurídico» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 8. Demanda de impugnación de acuerdo asociativo

Vía o función: Conocimiento. Objetivo: Nulidad o ineficacia del acuerdo adoptado. Prueba central: estatuto, convocatoria, acta y registro.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE ACUERDO ASOCIATIVO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Nulidad o ineficacia del acuerdo adoptado. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de conocimiento, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de estatuto, convocatoria, acta y registro, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de impugnación de acuerdo asociativo. Su objetivo concreto es nulidad o ineficacia del acuerdo adoptado. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de conocimiento, así como en la prueba vinculada con estatuto, convocatoria, acta y registro. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de impugnación de acuerdo asociativo» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 9. Demanda de prescripción adquisitiva de dominio

Vía o función: Abreviado. Objetivo: Declaración de propiedad por posesión cualificada. Prueba central: planos, certificados, tributos, testigos e inspección.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Declaración de propiedad por posesión cualificada. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de abreviado, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de planos, certificados, tributos, testigos e inspección, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado

DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de prescripción adquisitiva de dominio. Su objetivo concreto es declaración de propiedad por posesión cualificada. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de abreviado, así como en la prueba vinculada con planos, certificados, tributos, testigos e inspección. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de prescripción adquisitiva de dominio» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 10. Contestación de prescripción adquisitiva

Vía o función: Abreviado. Objetivo: Improcedencia o infundabilidad de la usucapión alegada. Prueba central: título, interrupciones, requerimientos y posesión.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: CONTESTACIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Improcedencia o infundabilidad de la usucapión alegada. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de abreviado, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de título, interrupciones, requerimientos y posesión, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para contestación de prescripción adquisitiva. Su objetivo concreto es improcedencia o infundabilidad de la usucapión alegada. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de abreviado, así como en la prueba vinculada con título, interrupciones, requerimientos y posesión. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Contestación de prescripción adquisitiva» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 11. Demanda de título supletorio

Vía o función: Abreviado. Objetivo: Formación judicial del título de propiedad. Prueba central: certificados registrales, planos, títulos antecedentes.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE TÍTULO SUPLETORIO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Formación judicial del título de propiedad. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de abreviado, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de certificados registrales, planos, títulos antecedentes, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de título supletorio. Su objetivo concreto es formación judicial del título de propiedad. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de abreviado, así como en la prueba vinculada con certificados registrales, planos, títulos antecedentes. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de título supletorio» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 12. Demanda de rectificación de áreas y linderos

Vía o función: Abreviado. Objetivo: Rectificación de descripción física del predio. Prueba central: planos, memoria descriptiva, catastro y colindantes.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Rectificación de descripción física del predio. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de abreviado, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de planos, memoria descriptiva, catastro y colindantes, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado

DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de rectificación de áreas y linderos. Su objetivo concreto es rectificación de descripción física del predio. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de abreviado, así como en la prueba vinculada con planos, memoria descriptiva, catastro y colindantes. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de rectificación de áreas y linderos» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 13. Demanda de retracto

Vía o función: Abreviado. Objetivo: Subrogación del retrayente en la posición del comprador. Prueba central: compraventa, comunicación, consignación y calidad legal.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE RETRACTO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Subrogación del retrayente en la posición del comprador. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de abreviado, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de compraventa, comunicación, consignación y calidad legal, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____
Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de retracto. Su objetivo concreto es subrogación del retrayente en la posición del comprador. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de abreviado, así como en la prueba vinculada con compraventa, comunicación, consignación y calidad legal. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de retracto» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 14. Demanda de tercería de propiedad

Vía o función: Abreviado. Objetivo: Levantamiento del embargo sobre bien de tercero. Prueba central: título de fecha cierta, embargo y trazabilidad.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE TERCERÍA DE PROPIEDAD

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Levantamiento del embargo sobre bien de tercero. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de abreviado, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de título de fecha cierta, embargo y trazabilidad, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de tercería de propiedad. Su objetivo concreto es levantamiento del embargo sobre bien de tercero. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de abreviado, así como en la prueba vinculada con título de fecha cierta, embargo y trazabilidad. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de tercería de propiedad» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 15. Demanda de tercería de derecho preferente

Vía o función: Abreviado. Objetivo: Preferencia de pago sobre el producto de ejecución. Prueba central: título preferente, rango y liquidación.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE TERCERÍA DE DERECHO PREFERENTE

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Preferencia de pago sobre el producto de ejecución. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de abreviado, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de título preferente, rango y liquidación, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado

DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de tercería de derecho preferente. Su objetivo concreto es preferencia de pago sobre el producto de ejecución. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de abreviado, así como en la prueba vinculada con título preferente, rango y liquidación. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de tercería de derecho preferente» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 16. Demanda de expropiación - estructura de contradicción

Vía o función: Abreviado. Objetivo: Determinación judicial de aspectos controvertidos permitidos. Prueba central: acto expropiatorio, tasación y consignación.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE EXPROPIACIÓN - ESTRUCTURA DE CONTRADICCIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Determinación judicial de aspectos controvertidos permitidos. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de abreviado, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de acto expropiatorio, tasación y consignación, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____
Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de expropiación - estructura de contradicción. Su objetivo concreto es determinación judicial de aspectos controvertidos permitidos. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de abreviado, así como en la prueba vinculada con acto expropiatorio, tasación y consignación. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de expropiación - estructura de contradicción» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 17. Demanda de desalojo por ocupación precaria

Vía o función: Sumarísimo. Objetivo: Restitución del predio por ausencia o fenecimiento de título. Prueba central: partida, requerimiento, título y acta de conciliación.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Restitución del predio por ausencia o fenecimiento de título. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de sumarísimo, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de partida, requerimiento, título y acta de conciliación, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de desalojo por ocupación precaria. Su objetivo concreto es restitución del predio por ausencia o fenecimiento de título. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de sumarísimo, así como en la prueba vinculada con partida, requerimiento, título y acta de conciliación. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de desalojo por ocupación precaria» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 18. Demanda de desalojo por vencimiento de contrato

Vía o función: Sumarísimo. Objetivo: Restitución por conclusión del arrendamiento. Prueba central: contrato, vencimiento, cartas y conciliación.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE DESALOJO POR VENCIMIENTO DE CONTRATO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Restitución por conclusión del arrendamiento. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de sumarísimo, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de contrato, vencimiento, cartas y conciliación, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado

DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de desalojo por vencimiento de contrato. Su objetivo concreto es restitución por conclusión del arrendamiento. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de sumarísimo, así como en la prueba vinculada con contrato, vencimiento, cartas y conciliación. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de desalojo por vencimiento de contrato» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 19. Contestación de demanda de desalojo

Vía o función: Sumarísimo. Objetivo: Que la demanda sea declarada improcedente o infundada. Prueba central: título vigente, pagos, prórroga y comunicaciones.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DESALOJO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Que la demanda sea declarada improcedente o infundada. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de sumarísimo, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de título vigente, pagos, prórroga y comunicaciones, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____
Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para contestación de demanda de desalojo. Su objetivo concreto es que la demanda sea declarada improcedente o infundada. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de sumarísimo, así como en la prueba vinculada con título vigente, pagos, prórroga y comunicaciones. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Contestación de demanda de desalojo» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 20. Demanda de interdicto de recobrar

Vía o función: Sumarísimo. Objetivo: Reposición de la posesión despojada. Prueba central: posesión previa, despojo, constatación y testigos.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE INTERDICTO DE RECOBRAR

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Reposición de la posesión despojada. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de sumarísimo, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de posesión previa, despojo, constatación y testigos, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de interdicto de recobrar. Su objetivo concreto es reposición de la posesión despojada. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de sumarísimo, así como en la prueba vinculada con posesión previa, despojo, constatación y testigos. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de interdicto de recobrar» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 21. Demanda de interdicto de retener

Vía o función: Sumarísimo. Objetivo: Cese de actos perturbatorios. Prueba central: posesión, perturbación, fotografías e inspección.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE INTERDICTO DE RETENER

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Cese de actos perturbatorios. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de sumarísimo, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de posesión, perturbación, fotografías e inspección, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de interdicto de retener. Su objetivo concreto es cese de actos perturbatorios. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de sumarísimo, así como en la prueba vinculada con posesión, perturbación, fotografías e inspección. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de interdicto de retener» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 22. Demanda de otorgamiento de escritura pública

Vía o función: Sumarísimo. Objetivo: Formalización del acto jurídico ya celebrado. Prueba central: minuta, pago, requerimiento y título.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Formalización del acto jurídico ya celebrado. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de sumarísimo, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de minuta, pago, requerimiento y título, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de otorgamiento de escritura pública. Su objetivo concreto es formalización del acto jurídico ya celebrado. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de sumarísimo, así como en la prueba vinculada con minuta, pago, requerimiento y título. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de otorgamiento de escritura pública» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 23. Demanda de alimentos - estructura supletoria

Vía o función: Sumarísimo. Objetivo: Fijación de pensión conforme a necesidad y posibilidad. Prueba central: partidas, gastos, ingresos e indicios.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE ALIMENTOS - ESTRUCTURA SUPLETORIA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Fijación de pensión conforme a necesidad y posibilidad. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de sumarísimo, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de partidas, gastos, ingresos e indicios, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de alimentos - estructura supletoria. Su objetivo concreto es fijación de pensión conforme a necesidad y posibilidad. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de sumarísimo, así como en la prueba vinculada con partidas, gastos, ingresos e indicios. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de alimentos - estructura supletoria» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 24. Demanda de separación convencional y divorcio ulterior

Vía o función: Sumarísimo. Objetivo: Aprobación del convenio y ulterior disolución. Prueba central: partida, inventario, propuesta y acuerdos.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Aprobación del convenio y ulterior disolución. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de sumarísimo, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de partida, inventario, propuesta y acuerdos, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____
Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda de separación convencional y divorcio ulterior. Su objetivo concreto es aprobación del convenio y ulterior disolución. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de sumarísimo, así como en la prueba vinculada con partida, inventario, propuesta y acuerdos. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda de separación convencional y divorcio ulterior» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 25. Recurso de reposición

Vía o función: Impugnación. Objetivo: Revocación del decreto que causa agravio. Prueba central: resolución, cargo y actuación omitida.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: RECURSO DE REPOSICIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Revocación del decreto que causa agravio. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de impugnación, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de resolución, cargo y actuación omitida, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para recurso de reposición. Su objetivo concreto es revocación del decreto que causa agravio. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de impugnación, así como en la prueba vinculada con resolución, cargo y actuación omitida. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Recurso de reposición» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 26. Recurso de apelación contra auto

Vía o función: Impugnación. Objetivo: Revocación o nulidad del auto impugnado. Prueba central: resolución, actuaciones y agravio concreto.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Revocación o nulidad del auto impugnado. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de impugnación, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de resolución, actuaciones y agravio concreto, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para recurso de apelación contra auto. Su objetivo concreto es revocación o nulidad del auto impugnado. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de impugnación, así como en la prueba vinculada con resolución, actuaciones y agravio concreto. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Recurso de apelación contra auto» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 27. Recurso de apelación contra sentencia

Vía o función: Impugnación. Objetivo: Revocación o nulidad de la sentencia. Prueba central: sentencia, prueba actuada y errores determinantes.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Revocación o nulidad de la sentencia. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de impugnación, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de sentencia, prueba actuada y errores determinantes, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para recurso de apelación contra sentencia. Su objetivo concreto es revocación o nulidad de la sentencia. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de impugnación, así como en la prueba vinculada con sentencia, prueba actuada y errores determinantes. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Recurso de apelación contra sentencia» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 28. Recurso de queja

Vía o función: Impugnación. Objetivo: Concesión del recurso denegado o corrección del efecto. Prueba central: resolución denegatoria, recurso y cargos.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: RECURSO DE QUEJA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Concesión del recurso denegado o corrección del efecto. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de impugnación, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de resolución denegatoria, recurso y cargos, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para recurso de queja. Su objetivo concreto es concesión del recurso denegado o corrección del efecto. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de impugnación, así como en la prueba vinculada con resolución denegatoria, recurso y cargos. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Recurso de queja» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 29. Recurso de casación civil

Vía o función: Impugnación. Objetivo: Anulación o revocación según causal y pedido. Prueba central: sentencias, precedente y relevancia jurídica.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: RECURSO DE CASACIÓN CIVIL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Anulación o revocación según causal y pedido. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de impugnación, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de sentencias, precedente y relevancia jurídica, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para recurso de casación civil. Su objetivo concreto es anulación o revocación según causal y pedido. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de impugnación, así como en la prueba vinculada con sentencias, precedente y relevancia jurídica. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Recurso de casación civil» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 30. Pedido de aclaración y corrección

Vía o función: Impugnación. Objetivo: Aclarar concepto oscuro o corregir error material. Prueba central: resolución y punto específico.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: PEDIDO DE ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Aclarar concepto oscuro o corregir error material. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de impugnación, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de resolución y punto específico, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para pedido de aclaración y corrección. Su objetivo concreto es aclarar concepto oscuro o corregir error material. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de impugnación, así como en la prueba vinculada con resolución y punto específico. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Pedido de aclaración y corrección» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 31. Excepción de incompetencia

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Conclusión o remisión conforme a la naturaleza del defecto. Prueba central: demanda, domicilio, materia y pacto válido.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Conclusión o remisión conforme a la naturaleza del defecto. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de demanda, domicilio, materia y pacto válido, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para excepción de incompetencia. Su objetivo concreto es conclusión o remisión conforme a la naturaleza del defecto. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con demanda, domicilio, materia y pacto válido. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Excepción de incompetencia» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 32. Excepción de falta de legitimidad para obrar

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Conclusión respecto de quien no integra la relación afirmada. Prueba central: títulos, contratos y relación material.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMIDAD PARA OBRAR

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Conclusión respecto de quien no integra la relación afirmada. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de títulos, contratos y relación material, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado

DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para excepción de falta de legitimidad para obrar. Su objetivo concreto es conclusión respecto de quien no integra la relación afirmada. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con títulos, contratos y relación material. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Excepción de falta de legitimidad para obrar» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 33. Excepción de prescripción extintiva

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Conclusión por vencimiento del plazo sustantivo. Prueba central: cronología, exigibilidad e interrupción.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....

Especialista: .....

Cuaderno: Principal

Escrito N° 01

SUMILLA: EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Conclusión por vencimiento del plazo sustantivo. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de cronología, exigibilidad e interrupción, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____
Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para excepción de prescripción extintiva. Su objetivo concreto es conclusión por vencimiento del plazo sustantivo. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con cronología, exigibilidad e interrupción. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Excepción de prescripción extintiva» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 34. Excepción de cosa juzgada

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Conclusión por identidad y decisión firme. Prueba central: sentencia firme y expedientes comparados.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Conclusión por identidad y decisión firme. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de sentencia firme y expedientes comparados, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para excepción de cosa juzgada. Su objetivo concreto es conclusión por identidad y decisión firme. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con sentencia firme y expedientes comparados. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Excepción de cosa juzgada» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 35. Excepción de convenio arbitral

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Conclusión judicial y remisión al arbitraje. Prueba central: contrato, convenio y alcance objetivo.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: EXCEPCIÓN DE CONVENIO ARBITRAL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Conclusión judicial y remisión al arbitraje. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de contrato, convenio y alcance objetivo, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para excepción de convenio arbitral. Su objetivo concreto es conclusión judicial y remisión al arbitraje. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con contrato, convenio y alcance objetivo. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Excepción de convenio arbitral» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 36. Reconvención

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Amparo de pretensión conexa del demandado. Prueba central: hechos propios, conciliación y prueba.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: RECONVENCIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Amparo de pretensión conexa del demandado. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de hechos propios, conciliación y prueba, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para reconvención. Su objetivo concreto es amparo de pretensión conexa del demandado. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con hechos propios, conciliación y prueba. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Reconvención» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 37. Sucesión procesal

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Incorporación del sucesor y continuidad del proceso. Prueba central: partida, contrato, fusión o título sucesorio.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SUCESIÓN PROCESAL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Incorporación del sucesor y continuidad del proceso. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de partida, contrato, fusión o título sucesorio, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para sucesión procesal. Su objetivo concreto es incorporación del sucesor y continuidad del proceso. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con partida, contrato, fusión o título sucesorio. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Sucesión procesal» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 38. Nulidad de acto procesal

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Invalidación del acto con perjuicio no convalidado. Prueba central: cargo, notificación y afectación de defensa.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: NULIDAD DE ACTO PROCESAL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Invalidación del acto con perjuicio no convalidado. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de cargo, notificación y afectación de defensa, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para nulidad de acto procesal. Su objetivo concreto es invalidación del acto con perjuicio no convalidado. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con cargo, notificación y afectación de defensa. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Nulidad de acto procesal» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 39. Solicitud de prueba anticipada

Vía o función: Prueba. Objetivo: Actuación urgente antes del proceso. Prueba central: riesgo, futura pretensión y fuente probatoria.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Actuación urgente antes del proceso. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de prueba, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de riesgo, futura pretensión y fuente probatoria, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicitud de prueba anticipada. Su objetivo concreto es actuación urgente antes del proceso. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de prueba, así como en la prueba vinculada con riesgo, futura pretensión y fuente probatoria. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicitud de prueba anticipada» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 40. Ofrecimiento de prueba extemporánea

Vía o función: Prueba. Objetivo: Admisión por hecho nuevo o conocimiento posterior. Prueba central: documento, fecha y justificación.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: OFRECIMIENTO DE PRUEBA EXTEMPORÁNEA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Admisión por hecho nuevo o conocimiento posterior. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de prueba, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de documento, fecha y justificación, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para ofrecimiento de prueba extemporánea. Su objetivo concreto es admisión por hecho nuevo o conocimiento posterior. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de prueba, así como en la prueba vinculada con documento, fecha y justificación. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Ofrecimiento de prueba extemporánea» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 41. Tacha de documento

Vía o función: Prueba. Objetivo: Ineficacia probatoria por defecto específico. Prueba central: documento cuestionado y pericia.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: TACHA DE DOCUMENTO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Ineficacia probatoria por defecto específico. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de prueba, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de documento cuestionado y pericia, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para tacha de documento. Su objetivo concreto es ineficacia probatoria por defecto específico. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de prueba, así como en la prueba vinculada con documento cuestionado y pericia. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Tacha de documento» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 42. Oposición a exhibición o inspección

Vía o función: Prueba. Objetivo: Rechazo o delimitación de la actuación. Prueba central: secreto, imposibilidad o impertinencia.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: OPOSICIÓN A EXHIBICIÓN O INSPECCIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Rechazo o delimitación de la actuación. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de prueba, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de secreto, imposibilidad o impertinencia, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para oposición a exhibición o inspección. Su objetivo concreto es rechazo o delimitación de la actuación. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de prueba, así como en la prueba vinculada con secreto, imposibilidad o impertinencia. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Oposición a exhibición o inspección» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 43. Observaciones a dictamen pericial

Vía o función: Prueba. Objetivo: Aclaración, ampliación o desaprobación técnica. Prueba central: dictamen, fuentes y contrapericia.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: OBSERVACIONES A DICTAMEN PERICIAL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Aclaración, ampliación o desaprobación técnica. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de prueba, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de dictamen, fuentes y contrapericia, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para observaciones a dictamen pericial. Su objetivo concreto es aclaración, ampliación o desaprobación técnica. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de prueba, así como en la prueba vinculada con dictamen, fuentes y contrapericia. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Observaciones a dictamen pericial» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 44. Medida cautelar fuera de proceso

Vía o función: Cautelar. Objetivo: Embargo o medida adecuada para asegurar pretensión futura. Prueba central: apariencia, peligro, adecuación y contracautela.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: MEDIDA CAUTELAR FUERA DE PROCESO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Embargo o medida adecuada para asegurar pretensión futura. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de cautelar, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de apariencia, peligro, adecuación y contracautela, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para medida cautelar fuera de proceso. Su objetivo concreto es embargo o medida adecuada para asegurar pretensión futura. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de cautelar, así como en la prueba vinculada con apariencia, peligro, adecuación y contracautela. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Medida cautelar fuera de proceso» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 45. Embargo en forma de inscripción

Vía o función: Cautelar. Objetivo: Afectación registral hasta monto determinado. Prueba central: partida, crédito y proporcionalidad.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Afectación registral hasta monto determinado. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de cautelar, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de partida, crédito y proporcionalidad, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para embargo en forma de inscripción. Su objetivo concreto es afectación registral hasta monto determinado. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de cautelar, así como en la prueba vinculada con partida, crédito y proporcionalidad. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Embargo en forma de inscripción» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 46. Embargo en forma de retención

Vía o función: Cautelar. Objetivo: Retención de créditos en poder de tercero. Prueba central: crédito, tercero retenedor y monto.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Retención de créditos en poder de tercero. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de cautelar, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de crédito, tercero retenedor y monto, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para embargo en forma de retención. Su objetivo concreto es retención de créditos en poder de tercero. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de cautelar, así como en la prueba vinculada con crédito, tercero retenedor y monto. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Embargo en forma de retención» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 47. Embargo en forma de depósito

Vía o función: Cautelar. Objetivo: Afectación y custodia de bienes muebles. Prueba central: inventario, ubicación y depositario.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Afectación y custodia de bienes muebles. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de cautelar, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de inventario, ubicación y depositario, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para embargo en forma de depósito. Su objetivo concreto es afectación y custodia de bienes muebles. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de cautelar, así como en la prueba vinculada con inventario, ubicación y depositario. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Embargo en forma de depósito» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 48. Anotación de demanda

Vía o función: Cautelar. Objetivo: Publicidad registral de pretensión con efecto sobre inscripción. Prueba central: demanda admitida, partida y conexión.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: ANOTACIÓN DE DEMANDA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Publicidad registral de pretensión con efecto sobre inscripción. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de cautelar, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de demanda admitida, partida y conexión, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para anotación de demanda. Su objetivo concreto es publicidad registral de pretensión con efecto sobre inscripción. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de cautelar, así como en la prueba vinculada con demanda admitida, partida y conexión. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Anotación de demanda» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 49. Medida temporal sobre el fondo

Vía o función: Cautelar. Objetivo: Anticipación excepcional de efecto material. Prueba central: necesidad impostergable y reversibilidad.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: MEDIDA TEMPORAL SOBRE EL FONDO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Anticipación excepcional de efecto material. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de cautelar, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de necesidad impostergable y reversibilidad, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para medida temporal sobre el fondo. Su objetivo concreto es anticipación excepcional de efecto material. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de cautelar, así como en la prueba vinculada con necesidad impostergable y reversibilidad. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Medida temporal sobre el fondo» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 50. Medida innovativa

Vía o función: Cautelar. Objetivo: Modificar situación de hecho para evitar perjuicio irreparable. Prueba central: urgencia, excepcionalidad y proporcionalidad.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: MEDIDA INNOVATIVA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Modificar situación de hecho para evitar perjuicio irreparable. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de cautelar, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de urgencia, excepcionalidad y proporcionalidad, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para medida innovativa. Su objetivo concreto es modificar situación de hecho para evitar perjuicio irreparable. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de cautelar, así como en la prueba vinculada con urgencia, excepcionalidad y proporcionalidad. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Medida innovativa» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 51. Medida de no innovar

Vía o función: Cautelar. Objetivo: Conservar situación existente durante el proceso. Prueba central: riesgo de alteración y adecuación.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: MEDIDA DE NO INNOVAR

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Conservar situación existente durante el proceso. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de cautelar, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de riesgo de alteración y adecuación, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para medida de no innovar. Su objetivo concreto es conservar situación existente durante el proceso. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de cautelar, así como en la prueba vinculada con riesgo de alteración y adecuación. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Medida de no innovar» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 52. Oposición a medida cautelar

Vía o función: Cautelar. Objetivo: Levantamiento, variación o sustitución de la medida. Prueba central: falta de presupuestos, exceso y garantía.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Levantamiento, variación o sustitución de la medida. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de cautelar, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de falta de presupuestos, exceso y garantía, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para oposición a medida cautelar. Su objetivo concreto es levantamiento, variación o sustitución de la medida. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de cautelar, así como en la prueba vinculada con falta de presupuestos, exceso y garantía. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Oposición a medida cautelar» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 53. Demanda ejecutiva de obligación de dar suma de dinero

Vía o función: Ejecución. Objetivo: Mandato de pago de obligación cierta, expresa y exigible. Prueba central: título ejecutivo, liquidación y vencimiento.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEMANDA EJECUTIVA DE OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Mandato de pago de obligación cierta, expresa y exigible. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de ejecución, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de título ejecutivo, liquidación y vencimiento, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado

DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para demanda ejecutiva de obligación de dar suma de dinero. Su objetivo concreto es mandato de pago de obligación cierta, expresa y exigible. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de ejecución, así como en la prueba vinculada con título ejecutivo, liquidación y vencimiento. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Demanda ejecutiva de obligación de dar suma de dinero» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 54. Contradicción al mandato ejecutivo

Vía o función: Ejecución. Objetivo: Declaración fundada de causal legal de contradicción. Prueba central: pago, inexigibilidad, falsedad o extinción.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: CONTRADICCIÓN AL MANDATO EJECUTIVO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Declaración fundada de causal legal de contradicción. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de ejecución, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de pago, inexigibilidad, falsedad o extinción, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____
Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para contradicción al mandato ejecutivo. Su objetivo concreto es declaración fundada de causal legal de contradicción. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de ejecución, así como en la prueba vinculada con pago, inexigibilidad, falsedad o extinción. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Contradicción al mandato ejecutivo» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 55. Ejecución de garantía hipotecaria

Vía o función: Ejecución. Objetivo: Pago y remate del bien gravado. Prueba central: escritura, partida, estado de cuenta y tasación.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Pago y remate del bien gravado. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de ejecución, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de escritura, partida, estado de cuenta y tasación, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para ejecución de garantía hipotecaria. Su objetivo concreto es pago y remate del bien gravado. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de ejecución, así como en la prueba vinculada con escritura, partida, estado de cuenta y tasación. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Ejecución de garantía hipotecaria» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 56. Ejecución de acta de conciliación

Vía o función: Ejecución. Objetivo: Cumplimiento de obligación contenida en acta ejecutiva. Prueba central: acta, exigibilidad e incumplimiento.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Cumplimiento de obligación contenida en acta ejecutiva. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de ejecución, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de acta, exigibilidad e incumplimiento, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para ejecución de acta de conciliación. Su objetivo concreto es cumplimiento de obligación contenida en acta ejecutiva. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de ejecución, así como en la prueba vinculada con acta, exigibilidad e incumplimiento. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Ejecución de acta de conciliación» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 57. Ejecución de laudo arbitral

Vía o función: Ejecución. Objetivo: Cumplimiento forzado del laudo. Prueba central: laudo, notificación y exigibilidad.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Cumplimiento forzado del laudo. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de ejecución, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de laudo, notificación y exigibilidad, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para ejecución de laudo arbitral. Su objetivo concreto es cumplimiento forzado del laudo. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de ejecución, así como en la prueba vinculada con laudo, notificación y exigibilidad. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Ejecución de laudo arbitral» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 58. Ejecución de sentencia

Vía o función: Ejecución. Objetivo: Cumplimiento específico de sentencia firme. Prueba central: sentencia, firmeza y liquidación.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: EJECUCIÓN DE SENTENCIA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Cumplimiento específico de sentencia firme. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de ejecución, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de sentencia, firmeza y liquidación, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para ejecución de sentencia. Su objetivo concreto es cumplimiento específico de sentencia firme. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de ejecución, así como en la prueba vinculada con sentencia, firmeza y liquidación. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Ejecución de sentencia» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 59. Liquidación de intereses y costos

Vía o función: Ejecución. Objetivo: Aprobación de liquidación documentada. Prueba central: capital, tasa, periodos y comprobantes.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y COSTOS

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Aprobación de liquidación documentada. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de ejecución, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de capital, tasa, periodos y comprobantes, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para liquidación de intereses y costos. Su objetivo concreto es aprobación de liquidación documentada. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de ejecución, así como en la prueba vinculada con capital, tasa, periodos y comprobantes. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Liquidación de intereses y costos» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 60. Tasación y observación en ejecución

Vía o función: Ejecución. Objetivo: Aprobación o corrección del valor del bien. Prueba central: tasación, comparación de mercado y pericia.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: TASACIÓN Y OBSERVACIÓN EN EJECUCIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Aprobación o corrección del valor del bien. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de ejecución, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de tasación, comparación de mercado y pericia, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para tasación y observación en ejecución. Su objetivo concreto es aprobación o corrección del valor del bien. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de ejecución, así como en la prueba vinculada con tasación, comparación de mercado y pericia. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Tasación y observación en ejecución» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 61. Nulidad del remate

Vía o función: Ejecución. Objetivo: Invalidación por defecto esencial y perjuicio. Prueba central: acta, publicaciones, postura y pago.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: NULIDAD DEL REMATE

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Invalidación por defecto esencial y perjuicio. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de ejecución, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de acta, publicaciones, postura y pago, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para nulidad del remate. Su objetivo concreto es invalidación por defecto esencial y perjuicio. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de ejecución, así como en la prueba vinculada con acta, publicaciones, postura y pago. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Nulidad del remate» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 62. Solicitud de inventario

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Formación judicial de relación detallada de bienes. Prueba central: títulos, ubicación y valorización.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITUD DE INVENTARIO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Formación judicial de relación detallada de bienes. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de títulos, ubicación y valorización, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicitud de inventario. Su objetivo concreto es formación judicial de relación detallada de bienes. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con títulos, ubicación y valorización. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicitud de inventario» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 63. Administración judicial de bienes

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Designación y reglas de administración. Prueba central: titularidad, necesidad y plan de gestión.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BIENES

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Designación y reglas de administración. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de titularidad, necesidad y plan de gestión, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para administración judicial de bienes. Su objetivo concreto es designación y reglas de administración. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con titularidad, necesidad y plan de gestión. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Administración judicial de bienes» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 64. Adopción de persona mayor de edad

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Declaración judicial con consentimientos exigidos. Prueba central: partidas, consentimientos y convivencia.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: ADOPCIÓN DE PERSONA MAYOR DE EDAD

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Declaración judicial con consentimientos exigidos. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de partidas, consentimientos y convivencia, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para adopción de persona mayor de edad. Su objetivo concreto es declaración judicial con consentimientos exigidos. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con partidas, consentimientos y convivencia. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Adopción de persona mayor de edad» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 65. Autorización para disponer derechos de incapaz

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Autorización por necesidad o utilidad. Prueba central: tasación, destino y salvaguardas.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: AUTORIZACIÓN PARA DISPONER DERECHOS DE INCAPAZ

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Autorización por necesidad o utilidad. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de tasación, destino y salvaguardas, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para autorización para disponer derechos de incapaz. Su objetivo concreto es autorización por necesidad o utilidad. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con tasación, destino y salvaguardas. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Autorización para disponer derechos de incapaz» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 66. Declaración de desaparición, ausencia o muerte presunta

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Declaración judicial conforme a presupuestos legales. Prueba central: denuncias, búsquedas, publicaciones y partidas.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DECLARACIÓN DE DESAPARICIÓN, AUSENCIA O MUERTE PRESUNTA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Declaración judicial conforme a presupuestos legales. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de denuncias, búsquedas, publicaciones y partidas, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado

DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para declaración de desaparición, ausencia o muerte presunta. Su objetivo concreto es declaración judicial conforme a presupuestos legales. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con denuncias, búsquedas, publicaciones y partidas. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Declaración de desaparición, ausencia o muerte presunta» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 67. Patrimonio familiar

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Constitución del patrimonio y afectación legal. Prueba central: partida, cargas, beneficiarios y valorización.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: PATRIMONIO FAMILIAR

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Constitución del patrimonio y afectación legal. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de partida, cargas, beneficiarios y valorización, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____
Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para patrimonio familiar. Su objetivo concreto es constitución del patrimonio y afectación legal. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con partida, cargas, beneficiarios y valorización. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Patrimonio familiar» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 68. Ofrecimiento de pago y consignación

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Liberación mediante ofrecimiento idóneo y depósito. Prueba central: obligación, ofrecimiento, negativa y depósito.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: OFRECIMIENTO DE PAGO Y CONSIGNACIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Liberación mediante ofrecimiento idóneo y depósito. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de obligación, ofrecimiento, negativa y depósito, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para ofrecimiento de pago y consignación. Su objetivo concreto es liberación mediante ofrecimiento idóneo y depósito. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con obligación, ofrecimiento, negativa y depósito. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Ofrecimiento de pago y consignación» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 69. Comprobación de testamento

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Reconocimiento judicial del testamento. Prueba central: testamento, testigos y pericia.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: COMPROBACIÓN DE TESTAMENTO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Reconocimiento judicial del testamento. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de testamento, testigos y pericia, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para comprobación de testamento. Su objetivo concreto es reconocimiento judicial del testamento. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con testamento, testigos y pericia. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Comprobación de testamento» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 70. Inscripción y rectificación de partida

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Corrección o inscripción conforme a prueba. Prueba central: certificados, partidas y documentos históricos.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: INSCRIPCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE PARTIDA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Corrección o inscripción conforme a prueba. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de certificados, partidas y documentos históricos, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para inscripción y rectificación de partida. Su objetivo concreto es corrección o inscripción conforme a prueba. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con certificados, partidas y documentos históricos. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Inscripción y rectificación de partida» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 71. Sucesión intestada judicial

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Declaración de herederos legales. Prueba central: partidas, certificados y publicaciones.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SUCESIÓN INTESTADA JUDICIAL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Declaración de herederos legales. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de partidas, certificados y publicaciones, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para sucesión intestada judicial. Su objetivo concreto es declaración de herederos legales. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con partidas, certificados y publicaciones. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Sucesión intestada judicial» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 72. Reconocimiento de resolución extranjera

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Reconocimiento para eficacia en el Perú. Prueba central: sentencia, firmeza, traducción y reciprocidad.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: RECONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN EXTRANJERA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Reconocimiento para eficacia en el Perú. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de sentencia, firmeza, traducción y reciprocidad, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para reconocimiento de resolución extranjera. Su objetivo concreto es reconocimiento para eficacia en el perú. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con sentencia, firmeza, traducción y reciprocidad. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Reconocimiento de resolución extranjera» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 73. Solicitud de auxilio judicial

Vía o función: Especial. Objetivo: Exoneración por imposibilidad económica acreditada. Prueba central: declaración, ingresos, cargas y gastos.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITUD DE AUXILIO JUDICIAL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Exoneración por imposibilidad económica acreditada. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de especial, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de declaración, ingresos, cargas y gastos, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicitud de auxilio judicial. Su objetivo concreto es exoneración por imposibilidad económica acreditada. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de especial, así como en la prueba vinculada con declaración, ingresos, cargas y gastos. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicitud de auxilio judicial» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 74. Recusación de juez

Vía o función: Especial. Objetivo: Apartamiento por causal legal acreditada. Prueba central: resolución, vínculo o conducta objetiva.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: RECUSACIÓN DE JUEZ

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Apartamiento por causal legal acreditada. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de especial, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de resolución, vínculo o conducta objetiva, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para recusación de juez. Su objetivo concreto es apartamiento por causal legal acreditada. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de especial, así como en la prueba vinculada con resolución, vínculo o conducta objetiva. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Recusación de juez» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 75. Acumulación de procesos

Vía o función: Especial. Objetivo: Tramitación y decisión conjunta. Prueba central: expedientes, conexión y riesgo de contradicción.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: ACUMULACIÓN DE PROCESOS

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Tramitación y decisión conjunta. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de especial, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de expedientes, conexión y riesgo de contradicción, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para acumulación de procesos. Su objetivo concreto es tramitación y decisión conjunta. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de especial, así como en la prueba vinculada con expedientes, conexión y riesgo de contradicción. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Acumulación de procesos» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 76. Desistimiento del proceso o de la pretensión

Vía o función: Especial. Objetivo: Conclusión con alcance expresamente determinado. Prueba central: poder especial y estado procesal.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DESISTIMIENTO DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Conclusión con alcance expresamente determinado. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de especial, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de poder especial y estado procesal, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para desistimiento del proceso o de la pretensión. Su objetivo concreto es conclusión con alcance expresamente determinado. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de especial, así como en la prueba vinculada con poder especial y estado procesal. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Desistimiento del proceso o de la pretensión» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 77. Transacción judicial

Vía o función: Especial. Objetivo: Conclusión por concesiones recíprocas válidas. Prueba central: acuerdo, poderes y disponibilidad del derecho.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: TRANSACCIÓN JUDICIAL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Conclusión por concesiones recíprocas válidas. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de especial, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de acuerdo, poderes y disponibilidad del derecho, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para transacción judicial. Su objetivo concreto es conclusión por concesiones recíprocas válidas. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de especial, así como en la prueba vinculada con acuerdo, poderes y disponibilidad del derecho. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Transacción judicial» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 78. Apersonamiento al proceso

Vía o función: Escrito de trámite. Objetivo: Tener por apersonada a la parte y señalar casilla electrónica. Prueba central: DNI, poder y constancia de casilla.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: APERSONAMIENTO AL PROCESO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Tener por apersonada a la parte y señalar casilla electrónica. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de escrito de trámite, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de DNI, poder y constancia de casilla, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para apersonamiento al proceso. Su objetivo concreto es tener por apersonada a la parte y señalar casilla electrónica. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de escrito de trámite, así como en la prueba vinculada con DNI, poder y constancia de casilla. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Apersonamiento al proceso» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 79. Subsanación de demanda

Vía o función: Escrito de trámite. Objetivo: Tener por subsanadas las omisiones advertidas por el juzgado. Prueba central: resolución de inadmisibilidad y documentos corregidos.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SUBSANACIÓN DE DEMANDA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Tener por subsanadas las omisiones advertidas por el juzgado. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de escrito de trámite, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de resolución de inadmisibilidad y documentos corregidos, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para subsanación de demanda. Su objetivo concreto es tener por subsanadas las omisiones advertidas por el juzgado. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de escrito de trámite, así como en la prueba vinculada con resolución de inadmisibilidad y documentos corregidos. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Subsanación de demanda» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 80. Acompaña arancel judicial

Vía o función: Escrito de trámite. Objetivo: Agregar el comprobante requerido y continuar el trámite. Prueba central: comprobante de pago del arancel.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: ACOMPAÑA ARANCEL JUDICIAL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Agregar el comprobante requerido y continuar el trámite. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de escrito de trámite, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de comprobante de pago del arancel, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para acompaña arancel judicial. Su objetivo concreto es agregar el comprobante requerido y continuar el trámite. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de escrito de trámite, así como en la prueba vinculada con comprobante de pago del arancel. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Acompaña arancel judicial» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 81. Solicita copias certificadas

Vía o función: Escrito de trámite. Objetivo: Expedir copias certificadas de actuaciones individualizadas. Prueba central: resoluciones y folios cuya certificación se solicita.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Expedir copias certificadas de actuaciones individualizadas. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de escrito de trámite, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de resoluciones y folios cuya certificación se solicita, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicita copias certificadas. Su objetivo concreto es expedir copias certificadas de actuaciones individualizadas. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de escrito de trámite, así como en la prueba vinculada con resoluciones y folios cuya certificación se solicita. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicita copias certificadas» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 82. Oposición a expedición de copias

Vía o función: Escrito de trámite. Objetivo: Denegar o limitar copias por afectación legalmente sustentada. Prueba central: actuación solicitada y fundamento de reserva.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: OPOSICIÓN A EXPEDICIÓN DE COPIAS

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Denegar o limitar copias por afectación legalmente sustentada. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de escrito de trámite, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de actuación solicitada y fundamento de reserva, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para oposición a expedición de copias. Su objetivo concreto es denegar o limitar copias por afectación legalmente sustentada. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de escrito de trámite, así como en la prueba vinculada con actuación solicitada y fundamento de reserva. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Oposición a expedición de copias» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 83. Solicita inscripción de sentencia

Vía o función: Escrito de trámite. Objetivo: Cursar partes judiciales para inscripción registral. Prueba central: sentencia firme, partida y constancia de firmeza.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITA INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Cursar partes judiciales para inscripción registral. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de escrito de trámite, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de sentencia firme, partida y constancia de firmeza, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicita inscripción de sentencia. Su objetivo concreto es cursar partes judiciales para inscripción registral. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de escrito de trámite, así como en la prueba vinculada con sentencia firme, partida y constancia de firmeza. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicita inscripción de sentencia» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 84. Solicita inscripción de demanda

Vía o función: Escrito de trámite. Objetivo: Anotar preventivamente la demanda en la partida correspondiente. Prueba central: auto admisorio, demanda y partida registral.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITA INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Anotar preventivamente la demanda en la partida correspondiente. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de escrito de trámite, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de auto admisorio, demanda y partida registral, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicita inscripción de demanda. Su objetivo concreto es anotar preventivamente la demanda en la partida correspondiente. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de escrito de trámite, así como en la prueba vinculada con auto admisorio, demanda y partida registral. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicita inscripción de demanda» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 85. Solicita expedición de resolución final

Vía o función: Escrito de trámite. Objetivo: Emitir la resolución pendiente luego de concluida la etapa correspondiente. Prueba central: constancias del estado procesal.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN FINAL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Emitir la resolución pendiente luego de concluida la etapa correspondiente. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de escrito de trámite, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de constancias del estado procesal, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicita expedición de resolución final. Su objetivo concreto es emitir la resolución pendiente luego de concluida la etapa correspondiente. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de escrito de trámite, así como en la prueba vinculada con constancias del estado procesal. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicita expedición de resolución final» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 86. Impulso procesal

Vía o función: Escrito de trámite. Objetivo: Disponer la actuación pendiente y continuar el trámite. Prueba central: última resolución y constancia de falta de actuación.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: IMPULSO PROCESAL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Disponer la actuación pendiente y continuar el trámite. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de escrito de trámite, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de última resolución y constancia de falta de actuación, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para impulso procesal. Su objetivo concreto es disponer la actuación pendiente y continuar el trámite. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de escrito de trámite, así como en la prueba vinculada con última resolución y constancia de falta de actuación. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Impulso procesal» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 87. Solicita abandono del proceso

Vía o función: Escrito de trámite. Objetivo: Declarar el abandono por inactividad durante el plazo legal. Prueba central: reporte del expediente y última actuación de impulso.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITA ABANDONO DEL PROCESO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Declarar el abandono por inactividad durante el plazo legal. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de escrito de trámite, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de reporte del expediente y última actuación de impulso, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicita abandono del proceso. Su objetivo concreto es declarar el abandono por inactividad durante el plazo legal. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de escrito de trámite, así como en la prueba vinculada con reporte del expediente y última actuación de impulso. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicita abandono del proceso» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 88. Solicita conclusión por sustracción de la materia

Vía o función: Escrito de trámite. Objetivo: Concluir el proceso por desaparición sobrevenida del objeto controvertido. Prueba central: documento que acredita el hecho sobrevenido.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITA CONCLUSIÓN POR SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Concluir el proceso por desaparición sobrevenida del objeto controvertido. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de escrito de trámite, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de documento que acredita el hecho sobrevenido, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicita conclusión por sustracción de la materia. Su objetivo concreto es concluir el proceso por desaparición sobrevenida del objeto controvertido. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de escrito de trámite, así como en la prueba vinculada con documento que acredita el hecho sobrevenido. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicita conclusión por sustracción de la materia» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 89. Solicita suspensión convencional

Vía o función: Escrito de trámite. Objetivo: Suspender el proceso por acuerdo de las partes dentro del límite legal. Prueba central: convenio suscrito y facultades especiales.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITA SUSPENSIÓN CONVENCIONAL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Suspender el proceso por acuerdo de las partes dentro del límite legal. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de escrito de trámite, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de convenio suscrito y facultades especiales, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicita suspensión convencional. Su objetivo concreto es suspender el proceso por acuerdo de las partes dentro del límite legal. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de escrito de trámite, así como en la prueba vinculada con convenio suscrito y facultades especiales. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicita suspensión convencional» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 90. Solicita reanudación del proceso

Vía o función: Escrito de trámite. Objetivo: Continuar el trámite al haber cesado la causa de suspensión. Prueba central: resolución de suspensión y hecho de reanudación.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITA REANUDACIÓN DEL PROCESO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Continuar el trámite al haber cesado la causa de suspensión. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de escrito de trámite, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de resolución de suspensión y hecho de reanudación, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicita reanudación del proceso. Su objetivo concreto es continuar el trámite al haber cesado la causa de suspensión. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de escrito de trámite, así como en la prueba vinculada con resolución de suspensión y hecho de reanudación. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicita reanudación del proceso» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 91. Variación de domicilio procesal

Vía o función: Escrito de trámite. Objetivo: Tener por señalado nuevo domicilio o casilla para notificaciones. Prueba central: constancia del nuevo domicilio o casilla.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: VARIACIÓN DE DOMICILIO PROCESAL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Tener por señalado nuevo domicilio o casilla para notificaciones. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de escrito de trámite, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de constancia del nuevo domicilio o casilla, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para variación de domicilio procesal. Su objetivo concreto es tener por señalado nuevo domicilio o casilla para notificaciones. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de escrito de trámite, así como en la prueba vinculada con constancia del nuevo domicilio o casilla. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Variación de domicilio procesal» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 92. Devolución de anexos

Vía o función: Escrito de trámite. Objetivo: Entregar documentos originales una vez cumplida su finalidad. Prueba central: cargo e identificación de documentos.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DEVOLUCIÓN DE ANEXOS

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Entregar documentos originales una vez cumplida su finalidad. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de escrito de trámite, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de cargo e identificación de documentos, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para devolución de anexos. Su objetivo concreto es entregar documentos originales una vez cumplida su finalidad. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de escrito de trámite, así como en la prueba vinculada con cargo e identificación de documentos. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Devolución de anexos» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 93. Nulidad de notificación

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Dejar sin efecto la notificación defectuosa y renovar el acto. Prueba central: cargo, cédula y prueba del perjuicio.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: NULIDAD DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Dejar sin efecto la notificación defectuosa y renovar el acto. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de cargo, cédula y prueba del perjuicio, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para nulidad de notificación. Su objetivo concreto es dejar sin efecto la notificación defectuosa y renovar el acto. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con cargo, cédula y prueba del perjuicio. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Nulidad de notificación» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 94. Integración de resolución

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Completar el pronunciamiento omitido sobre una pretensión. Prueba central: resolución y petitorio no resuelto.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: INTEGRACIÓN DE RESOLUCIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Completar el pronunciamiento omitido sobre una pretensión. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de resolución y petitorio no resuelto, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para integración de resolución. Su objetivo concreto es completar el pronunciamiento omitido sobre una pretensión. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con resolución y petitorio no resuelto. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Integración de resolución» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 95. Recusación

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Separar al juez por causal legal acreditada. Prueba central: actuación que configura la causal y documentos.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: RECUSACIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Separar al juez por causal legal acreditada. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de actuación que configura la causal y documentos, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para recusación. Su objetivo concreto es separar al juez por causal legal acreditada. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con actuación que configura la causal y documentos. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Recusación» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 96. Abstención puesta en conocimiento

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Evaluar la causal que compromete imparcialidad. Prueba central: hecho objetivo y documento de respaldo.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: ABSTENCIÓN PUESTA EN CONOCIMIENTO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Evaluar la causal que compromete imparcialidad. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de hecho objetivo y documento de respaldo, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para abstención puesta en conocimiento. Su objetivo concreto es evaluar la causal que compromete imparcialidad. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con hecho objetivo y documento de respaldo. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Abstención puesta en conocimiento» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 97. Tacha de testigo

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Restar eficacia a la declaración por causal sustentada. Prueba central: vínculo, impedimento o contradicción documentada.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: TACHA DE TESTIGO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Restar eficacia a la declaración por causal sustentada. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de vínculo, impedimento o contradicción documentada, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para tacha de testigo. Su objetivo concreto es restar eficacia a la declaración por causal sustentada. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con vínculo, impedimento o contradicción documentada. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Tacha de testigo» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 98. Subrogación de perito

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Designar nuevo perito por incumplimiento injustificado. Prueba central: resolución de designación y vencimiento del plazo.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SUBROGACIÓN DE PERITO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Designar nuevo perito por incumplimiento injustificado. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de resolución de designación y vencimiento del plazo, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para subrogación de perito. Su objetivo concreto es designar nuevo perito por incumplimiento injustificado. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con resolución de designación y vencimiento del plazo. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Subrogación de perito» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 99. Observación de liquidación

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Corregir capital, tasa, periodo o cálculo indebido. Prueba central: liquidación alternativa y documentos de pago.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: OBSERVACIÓN DE LIQUIDACIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Corregir capital, tasa, periodo o cálculo indebido. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de liquidación alternativa y documentos de pago, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para observación de liquidación. Su objetivo concreto es corregir capital, tasa, periodo o cálculo indebido. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con liquidación alternativa y documentos de pago. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Observación de liquidación» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 100. Oposición a actuación de prueba

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Denegar el medio por causal procesal aplicable. Prueba central: resolución de admisión y fundamento de oposición.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: OPOSICIÓN A ACTUACIÓN DE PRUEBA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Denegar el medio por causal procesal aplicable. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de resolución de admisión y fundamento de oposición, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para oposición a actuación de prueba. Su objetivo concreto es denegar el medio por causal procesal aplicable. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con resolución de admisión y fundamento de oposición. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Oposición a actuación de prueba» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 101. Llamamiento posesorio

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Incorporar a quien posee por encargo o dependencia. Prueba central: contrato, comunicaciones y datos del poseedor.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: LLAMAMIENTO POSESORIO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Incorporar a quien posee por encargo o dependencia. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de contrato, comunicaciones y datos del poseedor, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para llamamiento posesorio. Su objetivo concreto es incorporar a quien posee por encargo o dependencia. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con contrato, comunicaciones y datos del poseedor. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Llamamiento posesorio» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 102. Denuncia civil

Vía o función: Incidentes. Objetivo: Incorporar al tercero respecto del cual existe pretensión conexa. Prueba central: relación jurídica y documento de conexión.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DENUNCIA CIVIL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Incorporar al tercero respecto del cual existe pretensión conexa. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de incidentes, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de relación jurídica y documento de conexión, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para denuncia civil. Su objetivo concreto es incorporar al tercero respecto del cual existe pretensión conexa. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de incidentes, así como en la prueba vinculada con relación jurídica y documento de conexión. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Denuncia civil» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 103. Nombramiento de administrador judicial

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Designar administrador y delimitar sus facultades. Prueba central: inventario, titularidad y necesidad de administración.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR JUDICIAL

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Designar administrador y delimitar sus facultades. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de inventario, titularidad y necesidad de administración, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para nombramiento de administrador judicial. Su objetivo concreto es designar administrador y delimitar sus facultades. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con inventario, titularidad y necesidad de administración. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Nombramiento de administrador judicial» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 104. Autorización para enajenar bien de ausente

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Autorizar la venta por necesidad o utilidad acreditada. Prueba central: tasación, inventario y destino del precio.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR BIEN DE AUSENTE

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Autorizar la venta por necesidad o utilidad acreditada. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de tasación, inventario y destino del precio, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para autorización para enajenar bien de ausente. Su objetivo concreto es autorizar la venta por necesidad o utilidad acreditada. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con tasación, inventario y destino del precio. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Autorización para enajenar bien de ausente» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 105. Restitución de patrimonio por reaparición

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Devolver el patrimonio a quien reaparece. Prueba central: sentencia de ausencia, identidad y prueba de presencia.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: RESTITUCIÓN DE PATRIMONIO POR REAPARICIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Devolver el patrimonio a quien reaparece. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de sentencia de ausencia, identidad y prueba de presencia, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para restitución de patrimonio por reaparición. Su objetivo concreto es devolver el patrimonio a quien reaparece. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con sentencia de ausencia, identidad y prueba de presencia. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Restitución de patrimonio por reaparición» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 106. Reconocimiento de presencia

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Declarar la presencia y cesar efectos de la ausencia. Prueba central: identidad, comparecencia y sentencia anterior.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: RECONOCIMIENTO DE PRESENCIA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Declarar la presencia y cesar efectos de la ausencia. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de identidad, comparecencia y sentencia anterior, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para reconocimiento de presencia. Su objetivo concreto es declarar la presencia y cesar efectos de la ausencia. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con identidad, comparecencia y sentencia anterior. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Reconocimiento de presencia» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 107. Inscripción de declaración de ausencia

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Cursar partes para la inscripción de la declaración. Prueba central: sentencia firme y partida registral.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: INSCRIPCIÓN DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Cursar partes para la inscripción de la declaración. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de sentencia firme y partida registral, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para inscripción de declaración de ausencia. Su objetivo concreto es cursar partes para la inscripción de la declaración. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con sentencia firme y partida registral. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Inscripción de declaración de ausencia» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 108. Inscripción de muerte presunta

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Cursar partes al registro de defunciones. Prueba central: sentencia firme y datos registrales.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: INSCRIPCIÓN DE MUERTE PRESUNTA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Cursar partes al registro de defunciones. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de sentencia firme y datos registrales, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para inscripción de muerte presunta. Su objetivo concreto es cursar partes al registro de defunciones. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con sentencia firme y datos registrales. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Inscripción de muerte presunta» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 109. Convocatoria judicial a asamblea

Vía o función: No contencioso. Objetivo: Ordenar convocatoria por falta de actuación del órgano competente. Prueba central: estatuto, solicitudes previas y padrón.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: CONVOCATORIA JUDICIAL A ASAMBLEA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Ordenar convocatoria por falta de actuación del órgano competente. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de no contencioso, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de estatuto, solicitudes previas y padrón, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para convocatoria judicial a asamblea. Su objetivo concreto es ordenar convocatoria por falta de actuación del órgano competente. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de no contencioso, así como en la prueba vinculada con estatuto, solicitudes previas y padrón. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Convocatoria judicial a asamblea» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 110. Impugnación de acuerdo asociativo

Vía o función: Asociaciones. Objetivo: Dejar sin efecto el acuerdo contrario a ley o estatuto. Prueba central: convocatoria, acta, estatuto y legitimidad.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: IMPUGNACIÓN DE ACUERDO ASOCIATIVO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Dejar sin efecto el acuerdo contrario a ley o estatuto. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de asociaciones, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de convocatoria, acta, estatuto y legitimidad, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para impugnación de acuerdo asociativo. Su objetivo concreto es dejar sin efecto el acuerdo contrario a ley o estatuto. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de asociaciones, así como en la prueba vinculada con convocatoria, acta, estatuto y legitimidad. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Impugnación de acuerdo asociativo» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 111. Contestación de impugnación de acuerdo

Vía o función: Asociaciones. Objetivo: Declarar infundada la impugnación y mantener el acuerdo. Prueba central: convocatoria, quórum, votación y estatuto.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: CONTESTACIÓN DE IMPUGNACIÓN DE ACUERDO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Declarar infundada la impugnación y mantener el acuerdo. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de asociaciones, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de convocatoria, quórum, votación y estatuto, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para contestación de impugnación de acuerdo. Su objetivo concreto es declarar infundada la impugnación y mantener el acuerdo. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de asociaciones, así como en la prueba vinculada con convocatoria, quórum, votación y estatuto. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Contestación de impugnación de acuerdo» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 112. Solicitud de señalamiento de bien libre

Vía o función: Ejecución. Objetivo: Tener por señalado un bien para afectación ejecutiva. Prueba central: partida, registro o documento de titularidad.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITUD DE SEÑALAMIENTO DE BIEN LIBRE

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Tener por señalado un bien para afectación ejecutiva. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de ejecución, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de partida, registro o documento de titularidad, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicitud de señalamiento de bien libre. Su objetivo concreto es tener por señalado un bien para afectación ejecutiva. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de ejecución, así como en la prueba vinculada con partida, registro o documento de titularidad. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicitud de señalamiento de bien libre» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 113. Solicitud de remate

Vía o función: Ejecución. Objetivo: Convocar a remate el bien afectado conforme al texto vigente. Prueba central: tasación aprobada, gravámenes y resolución firme.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITUD DE REMATE

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Convocar a remate el bien afectado conforme al texto vigente. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de ejecución, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de tasación aprobada, gravámenes y resolución firme, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicitud de remate. Su objetivo concreto es convocar a remate el bien afectado conforme al texto vigente. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de ejecución, así como en la prueba vinculada con tasación aprobada, gravámenes y resolución firme. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicitud de remate» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 114. Solicitud de adjudicación

Vía o función: Ejecución. Objetivo: Adjudicar el bien ante el supuesto legal correspondiente. Prueba central: acta de remate, postura y liquidación.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Adjudicar el bien ante el supuesto legal correspondiente. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de ejecución, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de acta de remate, postura y liquidación, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicitud de adjudicación. Su objetivo concreto es adjudicar el bien ante el supuesto legal correspondiente. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de ejecución, así como en la prueba vinculada con acta de remate, postura y liquidación. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicitud de adjudicación» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 115. Pedido de entrega de certificado de depósito

Vía o función: Ejecución. Objetivo: Endosar o entregar el depósito judicial a quien corresponde. Prueba central: certificado, resolución de pago y firmeza.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: PEDIDO DE ENTREGA DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Endosar o entregar el depósito judicial a quien corresponde. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de ejecución, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de certificado, resolución de pago y firmeza, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para pedido de entrega de certificado de depósito. Su objetivo concreto es endosar o entregar el depósito judicial a quien corresponde. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de ejecución, así como en la prueba vinculada con certificado, resolución de pago y firmeza. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Pedido de entrega de certificado de depósito» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 116. Embargo de remuneración

Vía o función: Ejecución. Objetivo: Retener el porcentaje legalmente embargable. Prueba central: relación laboral, remuneración y liquidación.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: EMBARGO DE REMUNERACIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Retener el porcentaje legalmente embargable. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de ejecución, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de relación laboral, remuneración y liquidación, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para embargo de remuneración. Su objetivo concreto es retener el porcentaje legalmente embargable. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de ejecución, así como en la prueba vinculada con relación laboral, remuneración y liquidación. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Embargo de remuneración» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 117. Variación de medida cautelar

Vía o función: Cautelar. Objetivo: Adecuar la medida por cambio de circunstancias. Prueba central: resolución cautelar y hecho nuevo.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: VARIACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Adecuar la medida por cambio de circunstancias. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de cautelar, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de resolución cautelar y hecho nuevo, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para variación de medida cautelar. Su objetivo concreto es adecuar la medida por cambio de circunstancias. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de cautelar, así como en la prueba vinculada con resolución cautelar y hecho nuevo. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Variación de medida cautelar» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 118. Sustitución de contracautela

Vía o función: Cautelar. Objetivo: Aceptar una garantía suficiente distinta de la inicialmente ofrecida. Prueba central: garantía propuesta y valorización.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SUSTITUCIÓN DE CONTRACAUTELA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Aceptar una garantía suficiente distinta de la inicialmente ofrecida. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de cautelar, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de garantía propuesta y valorización, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para sustitución de contracautela. Su objetivo concreto es aceptar una garantía suficiente distinta de la inicialmente ofrecida. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de cautelar, así como en la prueba vinculada con garantía propuesta y valorización. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Sustitución de contracautela» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 119. Levantamiento de embargo

Vía o función: Cautelar. Objetivo: Cancelar la afectación por extinción, exceso o improcedencia. Prueba central: pago, sentencia o documento que elimina el presupuesto.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Cancelar la afectación por extinción, exceso o improcedencia. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de cautelar, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de pago, sentencia o documento que elimina el presupuesto, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para levantamiento de embargo. Su objetivo concreto es cancelar la afectación por extinción, exceso o improcedencia. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de cautelar, así como en la prueba vinculada con pago, sentencia o documento que elimina el presupuesto. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Levantamiento de embargo» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 120. Adhesión a la apelación

Vía o función: Impugnación. Objetivo: Ampliar el ámbito de revisión en los extremos adversos. Prueba central: sentencia, apelación concedida y agravios propios.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: ADHESIÓN A LA APELACIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Ampliar el ámbito de revisión en los extremos adversos. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de impugnación, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de sentencia, apelación concedida y agravios propios, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para adhesión a la apelación. Su objetivo concreto es ampliar el ámbito de revisión en los extremos adversos. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de impugnación, así como en la prueba vinculada con sentencia, apelación concedida y agravios propios. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Adhesión a la apelación» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 121. Absolución del recurso de apelación

Vía o función: Impugnación. Objetivo: Confirmar la resolución y rechazar los agravios. Prueba central: recurso, sentencia y prueba actuada.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: ABSOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Confirmar la resolución y rechazar los agravios. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de impugnación, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de recurso, sentencia y prueba actuada, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para absolución del recurso de apelación. Su objetivo concreto es confirmar la resolución y rechazar los agravios. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de impugnación, así como en la prueba vinculada con recurso, sentencia y prueba actuada. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Absolución del recurso de apelación» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 122. Solicitud de corrección de efecto de apelación

Vía o función: Impugnación. Objetivo: Conceder el recurso con el efecto previsto por ley. Prueba central: resolución concesoria y norma aplicable.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE EFECTO DE APELACIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Conceder el recurso con el efecto previsto por ley. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de impugnación, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de resolución concesoria y norma aplicable, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicitud de corrección de efecto de apelación. Su objetivo concreto es conceder el recurso con el efecto previsto por ley. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de impugnación, así como en la prueba vinculada con resolución concesoria y norma aplicable. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicitud de corrección de efecto de apelación» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 123. Desistimiento de recurso

Vía o función: Impugnación. Objetivo: Tener por desistida la impugnación con facultad suficiente. Prueba central: poder especial y resolución impugnada.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: DESISTIMIENTO DE RECURSO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Tener por desistida la impugnación con facultad suficiente. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de impugnación, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de poder especial y resolución impugnada, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para desistimiento de recurso. Su objetivo concreto es tener por desistida la impugnación con facultad suficiente. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de impugnación, así como en la prueba vinculada con poder especial y resolución impugnada. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Desistimiento de recurso» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 124. Solicitud de exhibición de documento

Vía o función: Prueba. Objetivo: Ordenar que la parte o tercero exhiba documento determinado. Prueba central: referencia a su existencia, contenido y posesión.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SOLICITUD DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Ordenar que la parte o tercero exhiba documento determinado. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de prueba, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de referencia a su existencia, contenido y posesión, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para solicitud de exhibición de documento. Su objetivo concreto es ordenar que la parte o tercero exhiba documento determinado. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de prueba, así como en la prueba vinculada con referencia a su existencia, contenido y posesión. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Solicitud de exhibición de documento» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 125. Reconocimiento de documento

Vía o función: Prueba. Objetivo: Actuar reconocimiento de autoría o firma. Prueba central: documento cuestionado y datos del autor.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Actuar reconocimiento de autoría o firma. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de prueba, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de documento cuestionado y datos del autor, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para reconocimiento de documento. Su objetivo concreto es actuar reconocimiento de autoría o firma. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de prueba, así como en la prueba vinculada con documento cuestionado y datos del autor. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Reconocimiento de documento» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 126. Cotejo de firma

Vía o función: Prueba. Objetivo: Disponer comparación pericial con documentos indubitados. Prueba central: documento controvertido y muestras indubitadas.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: COTEJO DE FIRMA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Disponer comparación pericial con documentos indubitados. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de prueba, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de documento controvertido y muestras indubitadas, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para cotejo de firma. Su objetivo concreto es disponer comparación pericial con documentos indubitados. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de prueba, así como en la prueba vinculada con documento controvertido y muestras indubitadas. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Cotejo de firma» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 127. Inspección judicial de inmueble

Vía o función: Prueba. Objetivo: Verificar directamente características relevantes del predio. Prueba central: partida, plano, fotografías y puntos de inspección.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: INSPECCIÓN JUDICIAL DE INMUEBLE

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Verificar directamente características relevantes del predio. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de prueba, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de partida, plano, fotografías y puntos de inspección, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para inspección judicial de inmueble. Su objetivo concreto es verificar directamente características relevantes del predio. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de prueba, así como en la prueba vinculada con partida, plano, fotografías y puntos de inspección. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Inspección judicial de inmueble» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 128. Actuación de prueba de oficio - pedido de contradicción

Vía o función: Prueba. Objetivo: Otorgar traslado y debate respecto de la prueba dispuesta. Prueba central: resolución probatoria y argumentos de pertinencia.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: ACTUACIÓN DE PRUEBA DE OFICIO - PEDIDO DE CONTRADICCIÓN

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Otorgar traslado y debate respecto de la prueba dispuesta. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de prueba, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de resolución probatoria y argumentos de pertinencia, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para actuación de prueba de oficio - pedido de contradicción. Su objetivo concreto es otorgar traslado y debate respecto de la prueba dispuesta. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de prueba, así como en la prueba vinculada con resolución probatoria y argumentos de pertinencia. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Actuación de prueba de oficio - pedido de contradicción» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 129. Auxilio judicial durante el proceso

Vía o función: Especial. Objetivo: Conceder auxilio por imposibilidad económica acreditada. Prueba central: ingresos, cargas familiares y gastos esenciales.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: AUXILIO JUDICIAL DURANTE EL PROCESO

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Conceder auxilio por imposibilidad económica acreditada. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de especial, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de ingresos, cargas familiares y gastos esenciales, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para auxilio judicial durante el proceso. Su objetivo concreto es conceder auxilio por imposibilidad económica acreditada. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de especial, así como en la prueba vinculada con ingresos, cargas familiares y gastos esenciales. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Auxilio judicial durante el proceso» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 130. Habilitación de día y hora

Vía o función: Especial. Objetivo: Autorizar actuación urgente fuera del horario ordinario. Prueba central: riesgo de frustración y actuación pendiente.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Autorizar actuación urgente fuera del horario ordinario. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de especial, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de riesgo de frustración y actuación pendiente, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para habilitación de día y hora. Su objetivo concreto es autorizar actuación urgente fuera del horario ordinario. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de especial, así como en la prueba vinculada con riesgo de frustración y actuación pendiente. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Habilitación de día y hora» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 131. Acumulación de pretensiones sobrevenida

Vía o función: Especial. Objetivo: Incorporar pretensión permitida por hecho posterior. Prueba central: hecho nuevo, conexión y oportunidad.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES SOBREVENIDA

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Incorporar pretensión permitida por hecho posterior. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de especial, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de hecho nuevo, conexión y oportunidad, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para acumulación de pretensiones sobrevenida. Su objetivo concreto es incorporar pretensión permitida por hecho posterior. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de especial, así como en la prueba vinculada con hecho nuevo, conexión y oportunidad. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Acumulación de pretensiones sobrevenida» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

MODELO 132. Sucesión por fallecimiento de parte

Vía o función: Especial. Objetivo: Incorporar a los sucesores procesales. Prueba central: partida de defunción y título sucesorio.

EXPEDIENTE Y SUMILLA

Expediente N° .....
Especialista: .....
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01

SUMILLA: SUCESIÓN POR FALLECIMIENTO DE PARTE

SEÑOR JUEZ

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TACNA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE

....., identificado con DNI N° ....., con domicilio real en ....., señalando domicilio procesal en ..... y casilla electrónica N° .....; a usted, respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Incorporar a los sucesores procesales. La pretensión comprende únicamente los efectos expresamente indicados en este escrito, además de las costas y costos cuando legalmente correspondan.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha ..... ocurrió o se celebró ..... . Este hecho consta en el documento que se acompaña como anexo.

2. La parte demandada asumió la obligación o realizó la conducta consistente en ..... .

3. Posteriormente, con fecha ....., se produjo ....., hecho que originó la controversia.

4. Mediante comunicación de fecha ..... se requirió a la contraparte que .....; sin embargo, no cumplió / manifestó que ..... .

5. La situación descrita afecta el derecho de quien suscribe porque ..... .

6. Por estas razones corresponde amparar el petitorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se sustenta en las normas pertinentes del Código Civil y en los artículos del Código Procesal Civil que regulan la tutela jurisdiccional efectiva, la competencia, la postulación del proceso, la prueba y la vía procedimental aplicable. En la versión que se presente deberá consignarse la disposición sustantiva específica y comprobarse su vigencia.

IV. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio asciende a S/. ..... / es inapreciable en dinero, según la naturaleza de la pretensión. Si comprende intereses u otros conceptos, se adjuntará una liquidación separada y verificable.

V. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente solicitud debe tramitarse en la vía de especial, de acuerdo con la materia, la cuantía y la norma especial aplicable.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. El mérito de partida de defunción y título sucesorio, destinado a acreditar los hechos expuestos.

2. El mérito de ....., que acredita ..... .

3. La declaración de ....., respecto de ..... .

4. La pericia / inspección / exhibición de ....., cuando resulte necesaria y pertinente.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI de quien suscribe.
1-B. Documento que acredita la representación, si corresponde.
1-C. Acta de conciliación extrajudicial o documento que acredita la excepción legal.
1-D. Documentos ofrecidos como medios probatorios.
1-E. Arancel judicial y demás recaudos exigibles, cuando correspondan.

POR TANTO

A usted, señor juez, solicito admitir el presente escrito, tramitarlo conforme a su naturaleza y resolverlo de acuerdo con el petitorio.

PRIMER OTROSÍ DIGO

Que otorgo al abogado que autoriza las facultades generales de representación previstas en el Código Procesal Civil y declaro conocer sus alcances.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que solicito que las notificaciones se efectúen en la casilla electrónica señalada, sin perjuicio de aquellas que deban diligenciarse por otra modalidad conforme a ley.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS

Tacna, ... de ..... de 20.....

_____ _____

Firma de la parte Firma del abogado
DNI N° ..... Registro C.A. N° .....

EXPLICACIÓN ESPECÍFICA

El modelo se utiliza para sucesión por fallecimiento de parte. Su objetivo concreto es incorporar a los sucesores procesales. Antes de presentarlo deben eliminarse las alternativas que no correspondan y adecuarse el órgano jurisdiccional, las partes, el petitorio y los hechos al caso real.

PUNTO CENTRAL

La revisión debe concentrarse en la competencia y vía de especial, así como en la prueba vinculada con partida de defunción y título sucesorio. Cada medio probatorio debe relacionarse con un hecho numerado del escrito.

ADVERTENCIA

La denominación «Sucesión por fallecimiento de parte» no determina por sí sola la procedencia. Deben comprobarse la norma sustantiva aplicable, los plazos, la conciliación extrajudicial cuando corresponda y la posibilidad de ejecutar la decisión solicitada.

REVISIÓN FINAL

Verificar que no queden líneas sin completar, opciones incompatibles ni comentarios editoriales. Confirmar anexos, arancel, firmas, casilla electrónica y forma de notificación antes de la presentación.

PARTE IV. GUÍAS DE AUDIENCIA, GESTIÓN Y CONTROL DEL EXPEDIENTE

Entrevista inicial y teoría del caso

Separar hechos conocidos, inferencias y calificaciones. Construir cronología, mapa de sujetos, objetivo útil, presupuesto procesal, norma sustantiva y prueba. Registrar riesgos, costos, duración y alternativas de solución.

Preparación. Reúna el expediente completo, identifique vacíos y asigne un responsable a cada actuación. Todo dato crítico debe verificarse en la fuente original.

Ejecución. Mantenga una secuencia simple: objetivo, actuación, evidencia, control de plazo y resultado. Documente decisiones y cambios de estrategia.

Control. Compare lo actuado con el petitorio y los puntos controvertidos. Corrija tempranamente inconsistencias y preserve el derecho a impugnar.

Cierre. Registre la decisión, el plazo siguiente, las obligaciones del cliente y la estrategia de cumplimiento o ejecución.

Matriz de hechos y prueba

Asignar a cada hecho una fuente, modo de incorporación, riesgo de objeción y consecuencia de falta de prueba. Identificar evidencia en poder de terceros y preservar soportes digitales.

Preparación. Reúna el expediente completo, identifique vacíos y asigne un responsable a cada actuación. Todo dato crítico debe verificarse en la fuente original.

Ejecución. Mantenga una secuencia simple: objetivo, actuación, evidencia, control de plazo y resultado. Documente decisiones y cambios de estrategia.

Control. Compare lo actuado con el petitorio y los puntos controvertidos. Corrija tempranamente inconsistencias y preserve el derecho a impugnar.

Cierre. Registre la decisión, el plazo siguiente, las obligaciones del cliente y la estrategia de cumplimiento o ejecución.

Preparación de audiencia

Elaborar hoja de ruta con petitorio, controversia, excepciones, orden de prueba, preguntas, objeciones y alegato final. Revisar expediente y equipos antes de la sesión.

Preparación. Reúna el expediente completo, identifique vacíos y asigne un responsable a cada actuación. Todo dato crítico debe verificarse en la fuente original.

Ejecución. Mantenga una secuencia simple: objetivo, actuación, evidencia, control de plazo y resultado. Documente decisiones y cambios de estrategia.

Control. Compare lo actuado con el petitorio y los puntos controvertidos. Corrija tempranamente inconsistencias y preserve el derecho a impugnar.

Cierre. Registre la decisión, el plazo siguiente, las obligaciones del cliente y la estrategia de cumplimiento o ejecución.

Interrogatorio y contrainterrogatorio

Usar preguntas claras, un hecho por pregunta y secuencia comprensible. En contrainterrogatorio priorizar control, inconsistencias relevantes y fuente de conocimiento; evitar hostigamiento.

Preparación. Reúna el expediente completo, identifique vacíos y asigne un responsable a cada actuación. Todo dato crítico debe verificarse en la fuente original.

Ejecución. Mantenga una secuencia simple: objetivo, actuación, evidencia, control de plazo y resultado. Documente decisiones y cambios de estrategia.

Control. Compare lo actuado con el petitorio y los puntos controvertidos. Corrija tempranamente inconsistencias y preserve el derecho a impugnar.

Cierre. Registre la decisión, el plazo siguiente, las obligaciones del cliente y la estrategia de cumplimiento o ejecución.

Alegato de apertura

Presentar una teoría verificable, explicar qué hechos se probarán y con qué medios, sin convertir la apertura en discurso abstracto ni prometer evidencia inexistente.

Preparación. Reúna el expediente completo, identifique vacíos y asigne un responsable a cada actuación. Todo dato crítico debe verificarse en la fuente original.

Ejecución. Mantenga una secuencia simple: objetivo, actuación, evidencia, control de plazo y resultado. Documente decisiones y cambios de estrategia.

Control. Compare lo actuado con el petitorio y los puntos controvertidos. Corrija tempranamente inconsistencias y preserve el derecho a impugnar.

Cierre. Registre la decisión, el plazo siguiente, las obligaciones del cliente y la estrategia de cumplimiento o ejecución.

Alegato final

Responder los puntos controvertidos uno por uno. Vincular hecho, prueba, inferencia, norma y consecuencia. Tratar la prueba adversa y explicar por qué no altera el resultado.

Preparación. Reúna el expediente completo, identifique vacíos y asigne un responsable a cada actuación. Todo dato crítico debe verificarse en la fuente original.

Ejecución. Mantenga una secuencia simple: objetivo, actuación, evidencia, control de plazo y resultado. Documente decisiones y cambios de estrategia.

Control. Compare lo actuado con el petitorio y los puntos controvertidos. Corrija tempranamente inconsistencias y preserve el derecho a impugnar.

Cierre. Registre la decisión, el plazo siguiente, las obligaciones del cliente y la estrategia de cumplimiento o ejecución.

Control de plazos

Mantener doble registro de notificación, vencimiento, término de distancia y responsable. Conservar cargo y alerta. Revisar feriados y reglas especiales; no confiar solo en calendarios automáticos.

Preparación. Reúna el expediente completo, identifique vacíos y asigne un responsable a cada actuación. Todo dato crítico debe verificarse en la fuente original.

Ejecución. Mantenga una secuencia simple: objetivo, actuación, evidencia, control de plazo y resultado. Documente decisiones y cambios de estrategia.

Control. Compare lo actuado con el petitorio y los puntos controvertidos. Corrija tempranamente inconsistencias y preserve el derecho a impugnar.

Cierre. Registre la decisión, el plazo siguiente, las obligaciones del cliente y la estrategia de cumplimiento o ejecución.

Expediente electrónico

Nombrar archivos de forma estable, convertir a formato permitido, revisar legibilidad y foliación, proteger datos innecesarios y comprobar constancia de presentación.

Preparación. Reúna el expediente completo, identifique vacíos y asigne un responsable a cada actuación. Todo dato crítico debe verificarse en la fuente original.

Ejecución. Mantenga una secuencia simple: objetivo, actuación, evidencia, control de plazo y resultado. Documente decisiones y cambios de estrategia.

Control. Compare lo actuado con el petitorio y los puntos controvertidos. Corrija tempranamente inconsistencias y preserve el derecho a impugnar.

Cierre. Registre la decisión, el plazo siguiente, las obligaciones del cliente y la estrategia de cumplimiento o ejecución.

Negociación y conciliación

Definir intereses, alternativas, límites de autoridad y términos ejecutables. El acuerdo debe especificar sujetos, prestación, plazo, lugar, verificación, consecuencia de incumplimiento y costos.

Preparación. Reúna el expediente completo, identifique vacíos y asigne un responsable a cada actuación. Todo dato crítico debe verificarse en la fuente original.

Ejecución. Mantenga una secuencia simple: objetivo, actuación, evidencia, control de plazo y resultado. Documente decisiones y cambios de estrategia.

Control. Compare lo actuado con el petitorio y los puntos controvertidos. Corrija tempranamente inconsistencias y preserve el derecho a impugnar.

Cierre. Registre la decisión, el plazo siguiente, las obligaciones del cliente y la estrategia de cumplimiento o ejecución.

Ética y deber de información

Explicar al cliente probabilidades, costos, riesgos y decisiones. No garantizar resultados. Preservar secreto, evitar conflicto de intereses y rechazar prueba obtenida ilícitamente.

Preparación. Reúna el expediente completo, identifique vacíos y asigne un responsable a cada actuación. Todo dato crítico debe verificarse en la fuente original.

Ejecución. Mantenga una secuencia simple: objetivo, actuación, evidencia, control de plazo y resultado. Documente decisiones y cambios de estrategia.

Control. Compare lo actuado con el petitorio y los puntos controvertidos. Corrija tempranamente inconsistencias y preserve el derecho a impugnar.

Cierre. Registre la decisión, el plazo siguiente, las obligaciones del cliente y la estrategia de cumplimiento o ejecución.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

1. PERÚ. Constitución Política del Perú. Texto vigente al cierre editorial.

2. PERÚ. Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo 768, aprobado por Resolución Ministerial 010-93-JUS y modificatorias.

3. PERÚ. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. PERÚ. Ley 26872, Ley de Conciliación, y reglamento vigente.

5. PERÚ. Ley 31591, ley que modifica el Código Procesal Civil para optimizar el recurso de casación.

6. PODER JUDICIAL DEL PERÚ. Centro de Investigaciones Judiciales. Plenos Casatorios Civiles y jurisprudencia sistematizada.

7. PODER JUDICIAL DEL PERÚ. Décimo Pleno Casatorio Civil: la prueba de oficio. Fondo Editorial.

8. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ. Jurisprudencia sobre tutela jurisdiccional efectiva, debido proceso, motivación y ejecución.

9. ARIANO DEHO, Eugenia. Estudios sobre tutela cautelar, impugnación, ejecución y proceso civil peruano. Obras y artículos citados según la materia desarrollada.

10. MONROY GÁLVEZ, Juan. Introducción al proceso civil. Bogotá: Temis, 1996.

11. LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. Comentarios al Código Procesal Civil: análisis artículo por artículo. Lima: Gaceta Jurídica, 2008.

12. PRIORI POSADA, Giovanni. El proceso y la tutela de los derechos. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2019.

13. HINOSTROZA MINGUEZ, Alberto. Derecho procesal civil y medios impugnatorios.

14. TARUFFO, Michele. La prueba de los hechos. 4.ª ed. Madrid: Trotta, 2011.

15. TARUFFO, Michele. Verdad, prueba y motivación en la decisión sobre los hechos. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2013.

16. CAPPELLETTI, Mauro y GARTH, Bryant. El acceso a la justicia. México: Fondo de Cultura Económica, 1996.

17. DEVIS ECHANDÍA, Hernando. Teoría general de la prueba judicial. Buenos Aires: Víctor P. de Zavalía.

18. MORELLO, Augusto Mario. El proceso justo. La Plata: Librería Editora Platense.

19. CALAMANDREI, Piero. Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares. Buenos Aires: Bibliográfica Argentina, 1945.

20. COUTURE, Eduardo J. Fundamentos del derecho procesal civil. 3.ª ed. Buenos Aires: Depalma, 1958.

21. CHIOVENDA, Giuseppe. Principios de derecho procesal civil. Traducción de la 3.ª edición italiana. Madrid: Reus, 2000.

22. CARNELUTTI, Francesco. Instituciones del proceso civil. Traducción de Santiago Sentís Melendo. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, 1959.

23. COMOGLIO, Luigi Paolo. La garantía constitucional de la acción y el proceso civil. Lima: Editorial Científica Peruana, 2016.

24. PEYRANO, Jorge W. y CHIAPPINI, Julio O. Estrategia procesal civil. Santa Fe: Rubinzal y Culzoni, 1982.

25. BARBOSA MOREIRA, José Carlos. Temas de direito processual: quinta série. São Paulo: Saraiva, 1994.

26. ROSENBERG, Leo. La carga de la prueba. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, 1956.

Fuentes oficiales en línea consultadas: Congreso de la República (leyes.congreso.gob.pe); Diario Oficial El Peruano (elperuano.pe y busquedas.elperuano.pe); Poder Judicial del Perú (pj.gob.pe); Tribunal Constitucional (tc.gob.pe). Fecha de corte: 6 de septiembre de 2026.

Criterio de actualización. Antes de utilizar cualquier modelo debe contrastarse el texto vigente de la norma, los aranceles, los protocolos de mesa de partes y la jurisprudencia publicada después del cierre. Las convocatorias a plenos no se citan como reglas vinculantes hasta la publicación de la sentencia correspondiente.

UNA HERRAMIENTA PARA LITIGAR

Este manual integra las instituciones centrales del proceso civil peruano con rutas de actuación, jurisprudencia orientadora y modelos completos. Cada escrito está concebido como base de trabajo: debe adecuarse a los hechos, competencia, cuantía, vía procedimental, anexos y estrategia probatoria de cada caso.

EDITOR

Estudio De Iure Abogados

Responsable: Abogado Daniel Efrain Valderrama Chacaltana

Tacna · WhatsApp 956226278

deiureabogados70@gmail.com · https://deiureabogados.net.pe